

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

15 de Noviembre de 2022 · Año II · No. 31 Tomo I

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la permuta de los predios municipales señalados en el presente acuerdo, por los predios propiedad de Gobierno del Estado, referidos en el mismo.

- 10 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de noviembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la permuta de los predios municipales señalados en el presente acuerdo, por los predios propiedad de Gobierno del Estado, referidos en el mismo** que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen la libertad del Municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con el Artículo 30 Fracción XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para; *“... Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio...”*
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

5. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles es el encargado de analizar la probable permuta, adquisición, así como la solicitud de compra o donación de bienes muebles e inmuebles, previo a ser sometidos a autorización del Ayuntamiento y, en su caso, dictaminar sobre su procedencia.

6. En correlación con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

7. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

8. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del Dominio Público del Municipio, se requiere de la aprobación del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un inmueble propiedad Municipal, se estará a lo dispuesto el presente Reglamento y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

10. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.

11. De conformidad con lo establecido en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), organismo que cambia su denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro” (IVEQ), publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 16 de julio de 2004, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, y en cuyo seno se coordinan las acciones relativas a la vivienda que realizan los diferentes organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas en el territorio del Estado.

12. En relación con lo anterior el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) tiene por objeto programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o a través de terceros; así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.

13. Que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) está representado por la Maestra en Inteligencia Emocional Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, en su carácter de Directora General y que cuenta con las facultades necesarias para darle inicio al trámite de permuta, tal y como lo disponen los artículos 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 11 del Decreto descrito en el considerando 11, carácter que acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en fecha 1° de octubre del año 2021.

14. Derivado de lo anterior en fecha 12 de septiembre del año 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/0495/2020, signado por la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, a través del cual solicita la permuta con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) de los bienes que ocupan el Parque “El Pantano” identificado con clave catastral 140100109005016, ubicado en el Lote 16, Manzana 5, en el andador Lázaro Cárdenas y Calle San José, con superficie de 13,567.97 metros cuadrados, en la Colonia Felipe Carrillo Puerto y el Centro de Infracciones, “la Vaquita y el Torito”, identificado con clave catastral 140100129182001, ubicado en calle Playa del Rincón S/N, con superficie 11,184.00 metros cuadrados, en la Colonia Desarrollo San Pablo, todos propiedad del IVEQ; por los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Félix Osores Sotomayor los cuales cuentan en total con una superficie de 40,557.49 metros cuadrados propiedad del Municipio de Querétaro, solicitud que se encuentra radicada en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **162/DAI/2022.**

15. En virtud de la solicitud planteada por la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración; la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/1201/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, le solicita a la Consejería Jurídica emita sus consideraciones al respecto, por lo anterior se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el similar CJ/CL/2022/1922, por medio del cual el Licenciado Oscar Rangel González, Director Consultivo de la Consejería Jurídica, informa:

“... Atendiendo a lo establecido en el artículo 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, se considera viable la figura de la permuta para regularizar los predios que son propiedad del Instituto referido y que actualmente son utilizados por el Municipio, en cuanto a la formación de dicho acto jurídico, se deja a consideración del Máximo Órgano de Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, previo criterio de racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro...”

16. Mediante Testimonio de la Escritura Pública número 40,154 de fecha 30 de junio del año 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Arreola, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, en fecha 15 de septiembre de 2021, en la cual se hizo constar la adquisición por parte del Municipio de Querétaro de los predios ubicados en el Fraccionamiento Puertas de

San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor los cuales cuentan en total con una superficie de 40,557.49 metros cuadrados.

17. La Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos remite la tabla de valores catastrales en el que se le asignan a los predios objeto de la permuta en cuestión los siguientes valores:

PREDIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ):

PREDIOS	SUPERFICIE m ²	VALOR CATASTRAL	VALOR TOTAL
Parque "El Pantano", identificado con clave catastral 140100109005016 ubicado en el Lote 16, Manzana 5, en el andador Lázaro Cárdenas y Calle San José, en la Colonia Felipe Carrillo Puerto, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	Construcción	Construcción	\$29, 177,815.00 (Veintinueve millones ciento setenta y siete mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.)
	1,815.00 m ²	\$2,041,875.00	
	Terreno	Terreno	
	13,567.97 m ²	\$27,135.940.00	
C4 y Centro de Infracciones, "la Vaquita y el Torito", identificado con clave catastral 140100129182001, ubicado en Playa del Rincón S/N, en la Colonia Desarrollo San Pablo, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.	Construcción	Construcción	\$43, 874,021.30 (Cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil veintiún pesos 30/100 M.N.)
	2,595.57 m ²	\$14,795,621.30	
	Terreno	Terreno	
	11,184.00 m ²	\$29,078,400.00	
TOTAL:	Construcción 4,410.57 m ²	Construcción \$16,837,496.30	\$73,051,836.30 (Setenta y tres millones cincuenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.)

PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL:

PREDIOS	SUPERFICIE m ²	VALOR CATASTRAL	VALOR TOTAL
Inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.	40,557.49 m ²	\$73,050,678.00	\$73,050,678.00 (Setenta y tres millones cincuenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

18. Que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) acredita la propiedad de los predios identificados con las claves catastrales 140100109005016 y 140100129182001, mediante:

- Testimonio de la Escritura Pública número 8,978 de fecha primero de julio de 1993, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, en ese entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo la partida 43, tomo XIV, libro 92-1, primera sección, en fecha 20 de octubre de 1993.
- Acuerdo publicado el 14 de abril de 1988 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", por el que el Gobierno del Estado transfiere a la Comisión Estatal de Vivienda una superficie total de 143-34-10 hectáreas; perteneciente al Ejido San Pablo, Municipio de Querétaro

19. La Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/1267/2022, de fecha 29 de septiembre del 2022, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible informar el tipo de uso de suelo con el que cuentan actualmente los predios identificados con claves catastrales 140100109005016 y 140100129182001, dependencia que da contestación a través del oficio DDU/CCU/US/4716/2022, emitido por el director de Desarrollo Urbano, recibido en fecha 17 de octubre de 2022, a través del cual informa:

“Predio con clave catastral 140100109005016:

...con base a los datos proporcionados y conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto, aprobado mediante sesión de cabildo, de fecha 11 de diciembre de 2007; modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 010/002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de Espacio Abierto (EA) y cuenta con Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201713492 de fecha 24 de noviembre de 2007 que autoriza un Parque Municipal.

Predio con clave catastral 140100129182001:

...con base a los datos proporcionados y conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal aprobado mediante sesión de cabildo, de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1 de abril del 2008 e inscrito en el registro Público de la Propiedad y del comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo número 10/0002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de Equipamiento Institucional (EI) y cuenta con Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201911420 de fecha 13 de noviembre de 2019 que autoriza un Centro de Infracciones Municipales por alcoholimetría y un taller de mantenimiento de la Dirección de Transportes del Municipio y una central de telecomunicación denominado el centro de comando, control, comunicación y computo, C4 para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal...”

20. Mediante el oficio SAY/DAI/1280/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro la emisión del criterio de racionalización, derivado de lo anterior la Licenciada Carolina Salazar Chávez, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, remitió mediante oficio número DACBS/2509/2022, el Acta Circunstanciada de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, celebrada el 20 de octubre del año 2022; mediante el que se emitió el criterio de racionalización correspondiente; el cual informa dentro del considerando Sexto y el resolutive Primero, la viabilidad de la figura de permuta; así como la viabilidad de la desincorporación de los predios propiedad municipal, respectivamente.

21. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones hechas por las dependencias municipales a través de los oficios referidos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/3025/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII.DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

22. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, consideran viable la desincorporación y la permuta de los predios propiedad municipal con una superficie total de 40,557.49 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento Puertas de San Miguel, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, por los predios propiedad del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), identificados con clave catastral 140100109005016 y 140100129182001.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2022, en el Punto 6, Apartado IV, Inciso 4, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la desincorporación de los predios propiedad Municipal, de conformidad con lo estipulado en **los considerandos 14 y 20** del presente instrumento.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la permuta de los predios propiedad Municipal por los predios propiedad de Gobierno del Estado, en específico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), de conformidad con lo estipulado **en los considerandos 14, 17, 19 y 20** del presente instrumento.

TERCERO. SE AUTORIZA la Asignación de uso de suelo y parámetros normativos aplicables para los predios propiedad municipal que les corresponda, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

CUARTO. SE AUTORIZA el cambio de régimen de dominio público a dominio privado de los predios propiedad municipal, para la celebración del contrato de permuta.

QUINTO. SE AUTORIZA a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo cualquier tipo de trámite relacionado con el presente acuerdo, verificando que dicha permuta se lleve a cabo conforme a las leyes aplicables y los procesos administrativos correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y a la Secretaría de Administración, para que realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, en el entendido de que éstos y todos los gastos que se generen, serán a costa del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), a la Secretaría de Administración y a la Consejería Jurídica, para que lleven a cabo todos los trámites necesarios para la formalización de la permuta de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro y las demás leyes aplicables, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo anterior, deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Epigmenio González y al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----

DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de noviembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 4 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 1 último párrafo, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
3. De acuerdo con el artículo 1 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entiende como “discriminación”, a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
4. La Ley General de Desarrollo Social en el artículo 5 fracción VI, menciona que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 3 párrafo segundo, que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran.

6. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, menciona que los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas positivas y compensatorias que tiendan a favorecer condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades y desarrollo, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de las personas.

7. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que el mismo, tiene por objeto proteger a las personas en situación de vulnerabilidad que por diferentes situaciones o condiciones padecen alguna forma de discriminación en el municipio de Querétaro.

8. De acuerdo la Encuesta Municipal sobre Discriminación se levantó durante el mes de septiembre del año en curso con el objetivo de conocer las percepciones de la discriminación entre la población, que por sus características son discriminadas. La encuesta realizada a la población del Municipio sobre si se percibió haber sido discriminado por alguna característica asociada a vulnerabilidad, el 51% de los habitantes respondió afirmativamente.

9. En este sentido, mediante oficio, SDHS/1104/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de octubre de 2022, suscrito por el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social, en el cual remite el Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024, cuyo objetivo es orientar la política pública del Municipio de Querétaro para prevenir, atender y erradicar la discriminación, con el fin de promover un desarrollo inclusivo e igualitario para todas las personas. El Programa se divide en 5 ejes: Desarrollo Social Inclusivo, Seguridad Pública Inclusiva, Economía Inclusiva, Servicios Públicos y Movilidad y Gobierno Inclusivo. Así mismo, se pretende implementar un mecanismo de seguimiento y evaluación denominado "Avance de Inclusión Municipal", a partir de un conjunto de indicadores compatible con el Modelo de Gestión de Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, se realizará para obtener una medición estratégica y general del avance del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024, así como un conjunto de indicadores asociados a cada eje para llevar un seguimiento trimestral. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGyCIDH/089/DPC/2022.

10. En atención a lo anterior, mediante oficio SDHS/INMUPRED/294/2022 con fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por Ricardo Eduardo Yáñez López, Director del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, informa a la Secretaría del Ayuntamiento, que se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar dicho Programa.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/3026/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Igualdad de Género y Derechos Humanos, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

12. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establecen la competencia de dichas comisiones para conocer el presente asunto..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024, en los términos precisados en el Considerando 9 y anexo único que forma parte del presente acuerdo y cuyo cumplimiento estará a cargo del Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, presente un informe trimestral ante las Comisiones Unidas de Gobernación y de Igualdad de Género y Derechos Humanos y

posteriormente al Honorable Ayuntamiento sobre el funcionamiento y eficacia del programa que por el presente se aprueba.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, al Director del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, al Subsecretario de Planeación y Gestión Social y al Órgano Interno de Control.

ANEXO ÚNICO

--oOOo--

PORTADA

**Programa Municipal para Prevenir
y Eliminar la Discriminación
2021-2024**

Equipo de trabajo

Mtro. Mauricio Olivares-Méndez, Coordinador General

Mtro. Emmanuel Alejandro Domínguez Hernández

Mtra. Mariana Anabel del Rayo Sánchez Ramírez

Dra. Margarita Cruz Cruz

Mtra. Denise Contreras Ortiz

MENSAJE DEL SECRETARIO

MENSAJE DEL DIRECTOR

INTRODUCCIÓN

Los principios de igualdad y no discriminación son al mismo tiempo una demanda ciudadana y una obligación en la actuación gubernamental. En el marco del derecho internacional de los derechos humanos, así como de las disposiciones nacionales y locales, la erradicación de la discriminación es una condición necesaria para el logro del bienestar y desarrollo humano. El derecho a la no-discriminación es un principio transversal que está presente en las agendas internacionales para el desarrollo y ha encontrado eco en los distintos instrumentos jurídicos y de planeación en todos los ámbitos de gobierno.

La exclusión en el disfrute de derechos y servicios transgrede la dignidad, las libertades fundamentales y la trayectoria de vida de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en contextos especiales de vulnerabilidad. Por esto, todas las personas servidoras públicas de nuestro país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a respetar, garantizar, promover y proteger todos los derechos reconocidos en la normativa mexicana y los tratados y convenciones suscritos por el Estado Mexicano.

El derecho a la no-discriminación es conocido como un derecho llave puesto que su garantía promueve el acceso a un catálogo aún más amplio de derechos, evidenciando que todos los derechos humanos son interdependientes. Con el objetivo de garantizar una vida libre de discriminación para todas las personas, los gobiernos deben establecer programas y líneas de acción específicas, transformar sus regulaciones y prácticas, e incentivar normas sociales de inclusión, solidaridad y justicia. La meta de largo plazo es superar las brechas de desigualdad y rezago, contribuyendo al bienestar general, así como al desarrollo social, económico, político y cultural de las comunidades que han sido históricamente excluidas.

El *Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024* expone las acciones que la Administración del Municipio de Querétaro 2021-2024 llevará a cabo para garantizar el derecho a la no discriminación, promoviendo un enfoque de derechos, diferencial e interseccional, sumando el compromiso de todas las dependencias e integrando todos sus ámbitos de competencia para potenciar la calidad de vida de todas las personas que habitan el municipio, particularmente aquellas que se encuentran en contextos de vulnerabilidad.

Es relevante indicar que el Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024 refleja el seguimiento a las acciones iniciadas en 2018, sin dejar de reconocer las transformaciones sociales de los últimos años. Es un documento que implicó, en un marco de respeto y colaboración, el intercambio de ideas, discusiones, consensos, conciliaciones, reflexiones y priorización de las

problemáticas alrededor de la discriminación. Su operatividad refleja el potencial humano del funcionariado municipal y de la participación social consiente, propositiva y con la determinación de contribuir a eliminar las barreras para el acceso de todas las personas a todos los derechos.

El Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024 contiene inicialmente un Marco Teórico – Conceptual en materia de no discriminación, con el propósito de armonizar las interpretaciones y establecer claridad discursiva y propositiva. En este apartado se conecta el derecho a la no-discriminación con otro derecho fundamental de la planeación del municipio de Querétaro en los últimos años: el derecho a la ciudad. Además, se avanza una concepción amplia de la articulación necesaria para alcanzar estos objetivos sociales, requiriendo el trabajo del gobierno completo, de la sociedad completa, para materializar los principios de igualdad y no-discriminación.

En el siguiente apartado se identifica el marco normativo asociado a estos principios, entendido como conjunto de leyes, normas y reglamentos orientados a garantizar este derecho, enfatizando su importancia para el fortalecimiento de la democracia y la legalidad. Complementariamente, se presenta el marco de planeación con lo que se potencializa la capacidad de integrar propuestas de diferentes orígenes, a través de una articulación virtuosa y la búsqueda de sinergia con los esfuerzos de las administraciones estatal y federal, considerando así a los procesos de cooperación una de las condiciones necesarias para lograr el desarrollo. En adición, se integra el compromiso internacional asumido por nuestro país respecto a los objetivos de la Agenda 2030¹¹.

En el siguiente capítulo se describe la Metodología de elaboración del *Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024*; se indican las acciones llevadas a cabo sistemáticamente, presentando las estrategias de recolección de información y los insumos más relevantes para el diseño del Programa. También en este apartado se presentan algunos hallazgos importantes que le dan forma a las estrategias delineadas.

Como resultado del análisis de la información recuperada y los procesos de validación social correspondientes, en el cuarto apartado se presentan los objetivos, estrategias, líneas de acción y autoridades responsables de implementar la política anti-discriminatoria en favor de quienes habitan el municipio de Querétaro. Finalmente, el último apartado integra el mecanismo

¹¹ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron y es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030. La Agenda 2030, incluye objetivos para atender temas prioritarios que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo (CEPAL, 2022).

de seguimiento, mediante el cual se medirá periódicamente el nivel de logro de los objetivos establecidos, y los cuales representan los compromisos de la administración municipal. El mecanismo de seguimiento proporcionará oportunamente la información y datos para reconocer las buenas prácticas en la implementación de acciones y estrategias o de ser necesario, aplicar acciones correctivas, optimizando la asignación de los recursos públicos y, sobre todo, promoviendo el acceso a una vida plena y digna para todas las personas.

MARCO CONCEPTUAL

De forma simple, la discriminación consiste en tratar a una persona o un grupo de personas injustamente por ser quienes son o por poseer ciertas características asociadas a prejuicios u opiniones negativas, limitándoles el acceso o disfrute de derechos, libertades u oportunidades relevantes. La discriminación, en términos de Rodríguez Zepeda² es “una conducta, culturalmente fundada, y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales”. Ni los orígenes ni los resultados de la discriminación se limitan a experiencias de vida individuales, sino que están asociados a relaciones sociales asimétricas que han echado raíz en el imaginario compartido.

Es importante pensar en la discriminación como un problema social. De acuerdo a Burke y Barnes³ existen varias formas de hacer esto. Por un lado del espectro podemos considerar la discriminación como el resultado de fuerzas sociales, económicas e institucionales profundamente arraigadas que crean desventajas sistémicas para ciertos grupos sociales; el desafío aquí gira en torno a la reforma de las instituciones y las condiciones sociales. Del otro extremo podemos pensar en la discriminación en un nivel puramente individual. Desde esta perspectiva la desigualdad surge de determinados actos discrecionales y conscientes; aquí la intolerancia individual está al centro del problema, y el desafío está en erradicar las actitudes y prácticas de exclusión.

Es importante reconocer que estas dos visiones no son mutuamente excluyentes. Ambas dinámicas, institucionales e individuales, ocurren simultáneamente y se refuerzan entre ellas. Las dos producen como resultado la negación arbitraria de derechos, privilegios y oportunidades a comunidades en contextos de vulnerabilidad. También es necesario recordar que no todos los actos discriminatorios son conscientes, muchos de los procesos de exclusión tienen en su origen la omisión en el diseño institucional de mecanismos de nivelación que aborden las desigualdades de frente o en el desconocimiento o falta de visión de quienes toman decisiones, ofrecen servicios o simplemente habitan los mismos espacios. Para enfrentar esta situación debemos recurrir a nuevos diseños institucionales, nuevas prácticas y nuevas relaciones basadas en el respeto y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas.

² Rodríguez Zepeda, J. (2006). *Un marco teórico para la discriminación*. México: CONAPRED.

³ Burke, T. F., & Barnes, J. (2018). The Civil Rights Template and the Americans with Disabilities Act: A Sociolegal Perspective on the Promise and Limits of Individual Rights. En L. G. Dodd, *The Rights Revolution Revisited: Institutional Perspectives on the Private Enforcement of Civil Rights in the U.S.* (págs. 167-195). Cambridge: Cambridge University Press.

Conscientes de que la discriminación es un problema social, el poder constituyente consagró en el primer artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ el derecho a la no discriminación.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

El Congreso de la Unión aprobó en 2003 la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación⁵, cuyo artículo primero –reformado este mismo 2022- define la discriminación como

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de mayo de 2021. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003, última reforma publicada el 17 de mayo de 2022. Disponible en: [diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf)

proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

En la Observación General núm. 18 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁶ se señala que a la luz del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se debe entender la discriminación como

toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Para completar las definiciones ya codificadas en estos instrumentos, podemos precisar que la discriminación es estructural, como nos recuerdan Puyana y Horbath⁷:

La discriminación estructural es un conjunto de procesos o patrones de trato basados en prejuicios o estigmas, así como en un conjunto de creencias de raíz cultural dirigidos contra un grupo social por algún motivo prohibido de discriminación que ocasionan una reducción o negación en el acceso o disfrute de sus derechos y libertades fundamentales. Dichos patrones se caracterizan por permanecer a lo largo del tiempo, estar enraizados en la sociedad y sus instituciones públicas

⁶ Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1989), Observación General núm. 18. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1404.pdf>

⁷ Puyana, A., & Horbath, J. E. (2019). *Elementos de discriminación estructural y brechas de desigualdad laboral hacia los pueblos indígenas mexicanos*. México: CONAPRED.

y privadas; no necesariamente están sujetos a la voluntad individual ni pueden adjudicarse fácilmente a sujetos precisos. El carácter estructural de la discriminación puede observarse en sus efectos, pues afecta a grupos sociales específicos de forma reiterada, generalizada y masiva, y ordena las relaciones sociales a partir de asimetrías de poder donde se generan privilegios entre ciertos grupos y desventajas en otros

Las jerarquías que generan y mantienen a distintos grupos sociales en contextos de vulnerabilidad son productos sociales, y como tales, sujetas de intervención. Desmontar los prejuicios y estereotipos, re-diseñar las reglas del juego, promover el trato digno, son todos ejemplos de grandes formas de enfrentar la discriminación.

HACIA UN MUNICIPIO INCLUSIVO

La desigualdad se puede observar en ciudades de todo el mundo, diferentes grupos de población están sujetos a condiciones ambientales y de salud desiguales, tienen acceso a la infraestructura urbana y vivienda en distintas condiciones. De la misma forma, no todas las personas pueden o sienten que pueden participar en el diagnóstico y solución de los problemas que aquejan a sus comunidades puesto que a algunas de ellas se les presentan barreras para acceder a servicios, apoyos, programas e información. Marcello Balbo señala que la exclusión social presenta tres dimensiones principales: 1) La exclusión de los servicios urbanos y condiciones de habitabilidad, 2) La dificultad cada vez mayor de tener un trabajo fijo o por lo menos estable, digno y pagado adecuada y regularmente, 3) la exclusión de la representación política y de la toma de decisiones.⁸ Estas tres dimensiones están interrelacionadas, una afectando la otra, habilitando o limitando el acceso de las personas a una vida digna.

Una ciudad moderna e innovadora debe ser una ciudad inclusiva, una que tome en cuenta las necesidades de su población, entienda las barreras y facilitadores para el acceso a derechos y promueva estrategias para 'nivelar la cancha'. Una ciudad inclusiva es el lugar donde cualquiera, independientemente de la situación económica, del sexo, de la edad, de la raza o de la religión, puede permitirse participar productiva y positivamente en las oportunidades que la ciudad tiene para ofrecer.⁹

⁸ Balbo, M., Simioni, D., Jordán Fuchs, R., & CEPAL. (2003). La ciudad inclusiva. Cepal.

⁹ ONU Hábitat (2001) Hábitat II, Cities in a Globalizing World. Global Report on Human Settlements

Las ciudades inclusivas orientan sus acciones para eliminar la exclusión, la desigualdad y la discriminación. De acuerdo a Liang y sus colaboradores¹⁰ el concepto de 'ciudad inclusiva' se centra en cómo las ciudades pueden mejorar su desempeño inclusivo coordinando la participación de todos los actores locales y permitiendo que cada uno de ellos contribuya a su manera a la prosperidad urbana. La inclusión aparece entonces en el centro del desarrollo de una ciudad sostenible, inteligente, abierta y para todas las personas, reflejando profundamente la transformación de comunidades y gobiernos en búsqueda de promover el desarrollo de las y los habitantes y su entorno, al tiempo que reconocen las diferencias y actúan consecuentemente para permitir el acceso de todas las personas a una vida plena, digna y sin discriminación.

DERECHO A LA NO-DISCRIMINACIÓN Y DERECHO A LA CIUDAD

Para lograr una ciudad inclusiva, es fundamental pensar en Querétaro como una ciudad de derechos. El **derecho a la ciudad** es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna¹¹. Los habitantes del municipio deben poder utilizar infraestructuras y servicios públicos de alta calidad, participar plenamente en la vida urbana a través de ellos y convertirse verdaderamente en propietarios de la ciudad.

La *Nueva Agenda Urbana*¹² que fue adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) representó un avance sustancial en repensar el desarrollo local a través de una planeación sensible de las necesidades de los habitantes. En el documento final aprobado por Naciones Unidas en 2016 se plantea un ideal común de **una ciudad para todas las personas**, refiriéndose a condiciones de "igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos [...] buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles,

¹⁰ Liang, D., De Jong, M., Schraven, D., & Wang, L. (2022). Mapping key features and dimensions of the inclusive city: A systematic bibliometric analysis and literature study. *International Journal of Sustainable Development & World Ecology*, 60-79.

¹¹ ONU Hábitat. (2020). Agenda del Derecho a la Ciudad. ONU Hábitat. Disponible en: https://www.right2city.org/wp-content/uploads/2019/09/A6.1_Agenda-del-derecho-a-la-ciudad.pdf

¹² ONU Hábitat. (2016). Nueva Agenda Urbana. Disponible en: <https://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>

asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos”¹³

En la *Agenda del Derecho a la Ciudad*¹⁴ existen ocho componentes íntimamente relacionados con las estrategias para erradicar la discriminación en el municipio de Querétaro:

1. Una ciudad/asentamiento humano **libre de discriminación** por motivos de género, edad, estado de salud, ingresos, nacionalidad, origen étnico, condición migratoria u orientación política, religiosa o sexual. Una ciudad/ asentamiento humano que abarque las minorías y la diversidad étnica, racial, sexual y cultural, que respete, proteja y promueva todas las costumbres, recuerdos, identidades, idiomas y expresiones artísticas y culturales no discriminatorias de sus habitantes.
2. Una ciudad/asentamiento humano de **igualdad de género**, que adopte todas las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en todas sus formas; una ciudad/asentamiento humano que tome todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas, garantizarles la igualdad en el ejercicio y la realización de los derechos humanos, y una vida libre de violencia.
3. Una ciudad/asentamiento humano de **ciudadanía inclusiva** en el que todos los habitantes (permanentes o temporales) sean considerados ciudadanos y se les trate con igualdad (por ejemplo, las mujeres, las personas que viven en la pobreza o en situaciones de riesgo ambiental, los trabajadores de la economía informal, los grupos étnicos y religiosos, las personas LGBT, las personas con discapacidad, los niños, los jóvenes, los ancianos, los migrantes, los refugiados, los habitantes de la calle, las víctimas de la violencia y los pueblos indígenas).
4. Una ciudad/asentamiento humano con una **mayor participación política** en el definición, ejecución, seguimiento y formulación de presupuestos de las políticas urbanas y la ordenación del territorio con el fin de reforzar la transparencia, la eficacia y la inclusión de la diversidad de los habitantes y de sus organizaciones. El Derecho a la Ciudad implica responsabilidades en todos los ámbitos de gobierno y ciudadanos para ejercer, reclamar, defender y promover la gobernanza equitativa y la función social de todos los asentamientos humanos dentro de un hábitat de derechos humanos.
5. Una ciudad/asentamiento humano que cumpla sus **funciones sociales**, es decir, que garantice el acceso equitativo y asequible de todos a la

¹³ ONU Hábitat. (2016) Op. cit.

¹⁴ ONU Hábitat. (2020) Op. cit.

vivienda, los bienes, los servicios y las oportunidades urbanas, en particular para las mujeres, los grupos marginados y las personas con necesidades especiales; una ciudad/ asentamiento humano que dé prioridad al interés público y social definido colectivamente, garantice un uso justo y ambientalmente equilibrado de los espacios urbanos y rurales, y reconozca y apoye la producción social del hábitat humanos.

6. Una ciudad/asentamiento humano con **espacios y servicios públicos de calidad** que mejoren las interacciones sociales y la participación política, promuevan las expresiones socioculturales, abracen la diversidad y fomenten la cohesión social; una ciudad/asentamiento humano en el que los espacios y servicios públicos contribuyan a construir ciudades más seguras (especialmente para mujeres y niñas) y a satisfacer las necesidades de sus habitantes (especialmente las relacionadas con los medios de subsistencia).
7. Una ciudad/asentamiento humano con **economías diversas e inclusivas** que salvaguarde y asegure el acceso a medios de vida seguros y trabajo decente para todos los habitantes, dé cabida a otras economías (por ejemplo, economía social y solidaria, economía compartida), reconozca el cuidado doméstico y el trabajo comunitario desarrollado en gran medida por las mujeres, y garantice el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas.
8. Una ciudad/asentamiento humano sostenible con **vínculos urbano-rurales inclusivos** que beneficie a las personas empobrecidas, tanto en zonas rurales como urbanas, y asegure la soberanía alimentaria; una ciudad o asentamiento humano que proteja la biodiversidad, los hábitats naturales y los ecosistemas de su entorno.

El derecho a la ciudad contribuye a la integración y materialización de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, que se encuentran codificados en las leyes y tratados internacionales de derechos humanos y constituye una nueva forma de pensar la relación de los gobiernos y los habitantes. Este espíritu de interdependencia está también reconocido en instrumentos de planeación del municipio de Querétaro como la Estrategia de Territorialización del Índice de Prosperidad Urbana "Q500" y el Plan Querétaro 2050. El derecho a la ciudad y el derecho a la no-discriminación deben articularse en políticas públicas y prácticas que eliminen toda barrera de exclusión que limita el disfrute de los otros derechos, ambos son derechos 'llave'.

Un proyecto de ciudad inclusiva requiere de políticas con las cuales “los temas de la pobreza, de las condiciones habitacionales, de las oportunidades del ingreso se enfrenten conjuntamente, de manera integrada”.¹⁵

Para poder diseñar intervenciones que resulten en la transformación de condiciones de vida, es importante que los gobiernos municipales trabajen con enfoque diferencial y especializado. Este enfoque permite tener en cuenta las condiciones específicas de género, edad, grupo étnico, orientación sexual, funcionalidad corporal, lugar de origen y cualquier otra variable relevante para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. “A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos”.¹⁶ Se trata de reconocer las diferencias y las asimetrías para actuar en clave de inclusión.

Este enfoque se ha incorporado poco a poco al marco jurídico mexicano, de forma más relevante en la Ley General de Víctimas que enuncia lo siguiente:

Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros. Las distintas autoridades comprometidas en la aplicación de esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, defensoras y defensores de derechos humanos y personas en situación de desplazamiento interno.

En todo momento se reconocerá el interés superior del menor. Todas las normas, instituciones y actos que se desprendan de la presente Ley deberán integrar un enfoque transversal de género y de protección de personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad

¹⁵ Balbo, M., Simioni, D., Jordán Fuchs, R., & CEPAL (2003). La ciudad inclusiva. Cepal.

¹⁶ Montealegre Mongrovejo, D. M. & Urrego Rodríguez, J. H. (2010). *Enfoques diferenciales de género y etnia*. Universidad Nacional de Colombia: Bogotá

requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

El trato diferencial en este caso se distingue de los procesos discriminatorios puesto que éste se justifica razonable y objetivamente para promover el acceso de todas las personas a sus derechos, tomando en cuenta las barreras normativas, físicas y actitudinales y las jerarquías de poder que han producido la exclusión de amplios sectores de la población.

Uno de los principios de la Agenda Regional de Desarrollo Social Inclusivo, aprobada por los Estados miembros de la CEPAL en la III Reunión de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe es el del “Enfoque de universalismo sensible a las diferencias”, que promueve el diseño simultáneo de políticas y programas municipales transversalizados con una perspectiva de derechos que evite cualquier tipo de barrera para el acceso y al mismo tiempo la puesta en marcha de estrategias afirmativas que detonen el desarrollo de los grupos que se encuentran en situaciones de desventaja.

A fin de lograr un acceso universal a ingresos, activos, capacidades, servicios públicos y sociales fundamentales para la garantía de los derechos y elevados niveles de bienestar, las políticas deben adoptar una doble perspectiva. Por una parte, han de cumplir el principio de universalidad en el acceso a los servicios sociales desde un enfoque de derechos. Además, deben orientarse a superar activamente las brechas y desigualdades vigentes, para “que nadie se quede atrás”. Con ese propósito, es preciso llevar a cabo acciones afirmativas dirigidas a romper barreras de acceso para las personas y grupos que experimentan diversos tipos de desigualdad, discriminación y exclusión. También se ha de promover una mayor igualdad efectiva entre las personas, combatiendo la cultura del privilegio, la naturalización de las jerarquías (basadas en el origen social y nacional, el sexo, la condición étnico-racial, la edad, la orientación sexual y la identidad de género, el estatus migratorio, la situación de discapacidad u otros factores) y las prácticas institucionales que las perpetúan. Asimismo, comporta avanzar en el reconocimiento profundo de las diversas identidades y demandas como presupuesto para alcanzar la plena inclusión y una cultura de la igualdad, impulsando la adopción de las perspectivas de igualdad de género, interculturalidad y no discriminación.¹⁷

¹⁷ CEPAL (2020). Agenda Regional de Desarrollo Social Inclusivo. Disponible en: cepal.org/es/publicaciones/45324-agenda-regional-desarrollo-social-inclusivo

A este tipo de estrategias basadas en el enfoque del universalismo sensible a las diferencias se les ha llamado “de doble vía” porque combina *acciones universales e inclusivas* con *programas específicos o focalizados*, en la búsqueda de la atención integral de las necesidades de todas las personas.¹⁸ En la búsqueda de la igualdad, se deben generar estrategias que traten de modo similar a quienes se encuentran en condiciones similares, y de manera diferencial a quienes se encuentran en situaciones estructurales diferentes. De esta forma, debemos recordar que “el goce en condiciones de igualdad de los derechos y libertades no significa identidad de trato en toda circunstancia”¹⁹.

Los gobiernos -de todos los órdenes- son una pieza fundamental para transformar los prejuicios, estereotipos y otras opiniones negativas prevalentes sobre grupos en contextos de vulnerabilidad. Los Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben, por tanto, “adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar las condiciones y actitudes que generan o perpetúan la discriminación sustantiva o de facto” incluso si son medidas especiales que establezcan *diferencias explícitas basadas en los motivos prohibidos de discriminación*.²⁰

Estas medidas especiales son las que en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se conocen como “medidas de nivelación”, “medidas de inclusión” y “acciones afirmativas” y que en la correspondiente Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro se llaman “medidas positivas y compensatorias”.

Además, una planeación encaminada a detonar políticas para la inclusión debe tomar en cuenta un enfoque interseccional. Es importante que recordemos que las características que componen a cada persona y grupo social se intersectan y producen resultados sociales diferenciados. Como reconoce el Comité de Derechos Económicos y Culturales de Naciones Unidas, “algunos individuos o grupos sufren discriminación por más de uno de los motivos prohibidos, por ejemplo, las mujeres pertenecientes a una minoría étnica o religiosa. Esa discriminación acumulativa afecta a las personas de forma especial y concreta y merece particular consideración y medidas específicas para combatirla”²¹. En una sola persona pueden encontrarse simultáneamente más de una

¹⁸ Alvarado, H. & Mersman, S. (2021). Camino al desarrollo local inclusivo Guía de buenas prácticas para la inclusión social y laboral de personas jóvenes con discapacidad. CEPAL. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47652/1/S2100842_es.pdf

¹⁹ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1989), Op. cit.

²⁰ La opinión sigue: “Esas medidas serán legítimas siempre que supongan una forma razonable, objetiva y proporcionada de combatir la discriminación de facto y se dejen de emplear una vez conseguida una igualdad sustantiva sostenible”. Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1989) op cit.

²¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (2009). Op. cit.

característica asociada a vulnerabilidad, lo que puede detonar procesos de discriminación múltiple que deben abordarse con un enfoque interseccional.

Este enfoque se ha vuelto instrumental para renovar la visión que los gobiernos y organizaciones han tenido sobre la discriminación y la vulnerabilidad: el reconocimiento de que las identidades y categorías sociales que ordenan nuestro mundo están interrelacionadas intrínsecamente en sistemas de desigualdad, y que la discriminación, en cuanto barrera para el acceso y goce de derechos, debe ser analizada a partir de la presencia simultánea de estas características en una misma persona o grupo. Este enfoque reconoce que la discriminación se configura de diferentes formas y que debe ser atendida a través de estrategias amplias para no dejar a nadie atrás.

Una gestión pública basada en derechos debe complementarse desbloqueando esfuerzos colectivos público-privados que promuevan el desarrollo socioeconómico²² y que recuerden a todos los sectores que es necesario su participación para prevenir y erradicar la discriminación, asegurando la transformación de prácticas, prejuicios, estereotipos y normatividad que limita injustamente el potencial de algunos sectores de la población.

Los gobiernos locales han comenzado a transformar su visión del desarrollo a partir del derecho internacional de los derechos humanos, 'relocalizándolos'²³ y movilizando estrategias para la protección de grupos en contextos de vulnerabilidad en ambientes locales. Este proceso sólo puede detonarse con una alianza amplia de actores de todos los niveles y órdenes, asegurando establecer los canales de diálogo y el presupuesto necesarios, contar con información de calidad situada en las experiencias de vulnerabilidad, y operar con sensibilidad para construir una ciudad para todos sus habitantes.

GOBIERNO COMPLETO, SOCIEDAD COMPLETA

Para poder materializar una ciudad de derechos es necesario articular a todas las agencias del servicio público con campo de acción en el municipio para desarrollar políticas y programas integrados hacia el logro de objetivos comunes de atención a las necesidades comunes. A esto le hemos llamado enfoque de 'Gobierno Completo'. De acuerdo a la OCDE²⁴ (2016), la perspectiva de 'Gobierno Completo' se refiere a

²² Turok, I., & Scheba, A. (2019). 'Right to the city' and the New Urban Agenda: learning from the right to housing. *Territory, Politics, Governance*, 494-510.

²³ Ver Davis, M. F. (2022). (G) local Intersectionality. *Washington and Lee Law Review*, 79(3), 1021.

²⁴ OCDE. (2016). *El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios: Guía práctica para funcionarios, empresarios y ciudadanos*. OCDE. Disponible en: <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/abc-manual-for-regulatory-reform-spanish-version.pdf>

asegurar la coordinación horizontal y vertical de la actividad gubernamental para aumentar la congruencia de las políticas, un uso más eficiente de los recursos y aprovechar las sinergias y la innovación generadas por una perspectiva en la que participan múltiples interesados [...] no solo radica en la coordinación horizontal y vertical de la actividad gubernamental, sino en que ocurra un cambio cultural en la administración pública referente a los procesos internos y al comportamiento del personal. Se debe poner en marcha una gestión fundada en principios, confianza, colaboración, formación de equipos, participación de interesados externos y mejora de la calidad vía capacitación de los servidores públicos.

Se trata de lograr que todas las áreas del gobierno municipal trabajen de forma articulada en clave de inclusión y no discriminación, colaborando para identificar y eliminar las barreras en normatividad, procesos, convocatorias y prácticas del funcionariado. El trabajo coordinado tiene el potencial de reducir los costos de oportunidad y los costos asociados a la innovación, superando además algunos de los desafíos de implementación potenciado la calidad del servicio público.

El enfoque de 'Sociedad Completa' es un tanto más amplio, va más allá de las autoridades públicas e involucra a todas las partes interesadas, incluyendo individuos, familias y comunidades, organizaciones, instituciones religiosas, sociedad civil, academia, medios de comunicación, el sector privado y la industria'. Esta visión no exime a los gobiernos de las obligaciones propias de su función, pero promueve la participación de todos los sectores en el camino para cumplir objetivos comunes. Otros términos similares hablan de la importancia del trabajo 'intersectorial' o 'multisectorial', pero como sea que lo llamemos, el trabajo conjunto entre todos los sectores sociales tiene el potencial de multiplicar los efectos de los esfuerzos gubernamentales, fortalecer la participación social organizada y promover la innovación y la resiliencia de las comunidades. "Las políticas públicas basadas en derechos son más sólidas cuando están articuladas a 'contratos sociales' entre el Estado y los ciudadanos"²⁵

El diseño de este Programa Municipal tiene como guía fundamental la antigua consigna política "Nada sobre nosotros sin nosotros" (*nihil de nobis, sine nobis*), un eslogan que se usa para comunicar que no se debe diseñar ninguna política pública sin la consulta permanente de los grupos que son afectados por ésta. Esta frase se ha utilizado en particular por las personas y grupos de personas con diversidad funcional o discapacidad, pero realmente es una filosofía de acción pública que orienta al funcionariado en la forma en que concibe sus

²⁵ FPNU (2006). Op. cit.

obligaciones y su relación con la ciudadanía. Formular políticas y acciones de gobierno desde las experiencias, diagnósticos, propuestas y necesidades de las personas en contextos de vulnerabilidad es fundamental para encaminar al aparato gubernamental para democratizar el acceso a servicios y derechos, reconocer la diversidad y enfrentar las desigualdades.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN

Tomando en cuenta lo antes presentado, el presente Programa está diseñado para orientar las acciones del gobierno municipal para la atención de las asimetrías que producen exclusión y discriminación en contra de diversos grupos históricamente vulnerados. La Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro consideran a los “grupos sociales en situación de vulnerabilidad” como “aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar”. Esta definición recoge la necesidad del trabajo con enfoque diferencial e interseccional para reducir las brechas de desigualdad.

Para efectos de este programa se han identificado trece grupos de particular interés por las situaciones de discriminación a las que son sujetos:

- Personas adultas mayores
- Personas negras / afromexicanas / afrodescendientes
- Personas con creencias religiosas diferentes a la católica
- Personas pertenecientes a grupos indígenas
- Personas migrantes, desplazadas forzosamente, refugiadas y solicitantes de asilo
- Mujeres
- Infancias
- Juventudes
- Personas que viven con discapacidad o diversidad funcional
- Personas que viven con VIH / SIDA
- Personas con orientaciones sexuales o identidades de género no normativas
- Personas trabajadoras del hogar
- Personas en situación de calle

Esta lista sirve para enunciar y orientar la acción del funcionariado en la búsqueda de construir estrategias específicas para la erradicación de la discriminación, pero es fundamental reconocer que 1) La discriminación así considerada es una ‘situación’, por lo cual se configura como una categoría dinámica y otros grupos pueden resultar relevantes, 2) El reconocimiento de la

interseccionalidad de características nos obliga a entender que las vivencias de exclusión o discriminación no se experimentan de la misma forma en cada caso.

MARCO NORMATIVO Y DE PLANEACIÓN

MARCO NORMATIVO

El Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024 se sustenta en un amplio número de instrumentos internacionales, nacionales y locales para la protección de los derechos humanos. Varios de estos instrumentos –nuestra Constitución Política incluida- recoge generaciones de demandas sociales para la inclusión al desarrollo, debates conceptuales profundos sobre las obligaciones del Estado y sobre las garantías de los derechos; otros instrumentos son punta de lanza para promover novedosos enfoques para la inclusión, interpretando y reinterpretando las relaciones que guardan los gobiernos, los habitantes e incluso la naturaleza. Ya sean resultado de procesos “desde abajo” (*bottom-up*) o “desde arriba” (*top-down*) todos estos ordenamientos le dan forma al trabajo de todos los actores relevantes para erradicar la discriminación.

En el ámbito internacional podemos encontrar la Carta de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos, la Carta de la OEA, los Protocolos de Managua, Cartagena de Indias y de Buenos Aires, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y sus protocolos, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, decenas de convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y numerosos otros documentos parte del sistema internacional de protección de derechos humanos.

En el ámbito nacional, el presente programa se sustenta en la siguiente normatividad de aplicación general:

1. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).** El Capítulo Uno referente a los Derechos Humanos y sus Garantías, fundamentan la no discriminación, algunos de los artículos más relevantes son:

- Artículo 1, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia CPEUM y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse [...] Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."
- El Artículo 2, indica entre otros preceptos que "La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".
- Artículo 3, Garantizar con equidad el derecho a la educación
- Artículo 4, La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia [...] Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales [...] Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
- Artículo 5, A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.
- Artículo 12, En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.
- Artículo 13, Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.

- Artículo 22, Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.
 - Artículo 24, Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.²⁶
2. **La Ley de Planeación**, indica que el Estado deberá guiar el Desarrollo, las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, las Bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable.²⁷
 3. **La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, Artículo 1, Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la CPEUM, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.²⁸
 4. **Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la CPEUM.²⁹
 5. **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**; reglamenta el Artículo 1o. de la CPEUM estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De manera

²⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (28 de mayo de 2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, págs. 1- 43.

²⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (16 de febrero de 2018). Ley de Planeación. Diario Oficial de la Federación, págs. 8-9.

²⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (21 de junio de 2018). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación, págs. 1-2.

²⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (23 de marzo de 2022). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación, pág. 1.

enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.³⁰

6. **Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público**, establece que el Estado Mexicano garantizará en favor del individuo derechos y libertades en materia religiosa.³¹
7. **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento [...]³²
8. **Ley de Migración**, dirigida a regular el ingreso y salida de personas extranjeras y mexicanas, así como el tránsito y estancia de personas extranjeras en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.³³
9. **Ley General de las Mujeres de Acceso a una Vida Libre de Violencia**; establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³⁴
10. **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**, reconoce y protege los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos.³⁵
11. **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**; regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en

³⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (29 de abril de 2022). Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad. Diario Oficial de la Federación, pág. 1.

³¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (17 de diciembre de 2015). Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Diario Oficial de la Federación, pág. 1.

³² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (29 de abril de 2022). Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Diario Oficial de la Federación, pág. 1.

³³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (29 de abril de 2022). Ley de Migración. Diario Oficial de la Federación, pág. 1.

³⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (29 de abril de 2022). Ley General de las Mujeres de Acceso a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, pág. 1.

³⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (28 de abril de 2022). Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Diario Oficial de la Federación, pág. 1.

los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.³⁶

De aplicación en el ámbito estatal, el marco normativo aplicable al presente Programa es el siguiente:

1. **Constitución Política de Querétaro**, indica que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, la propia Constitución Política de Querétaro y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. El Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.³⁷
2. **Ley para Prevenir y Eliminar toda Forma de Discriminación en el estado de Querétaro**, identifica, previene y elimina aquellas formas de discriminación que se ejerzan contra las personas de manera individual o colectiva, dentro del Estado de Querétaro, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.³⁸
3. **Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro**, reconoce, preserva y defiende la defensa de la riqueza de las costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, además del establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal en materia de derechos y cultura indígena.³⁹
4. **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro**; reconoce y garantiza el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural

³⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (18 de mayo de 2022). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario Oficial de la Federación, pág. 1.

³⁷ H. Legislatura del Estado de Querétaro. (30 de agosto de 2021). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. La Sombra de Arteaga, págs. 10-13.

³⁸ H. Legislatura del Estado de Querétaro. (30 de agosto de 2012). Ley para Prevenir y Eliminar toda Forma de Discriminación en el estado de Querétaro. La Sombra de Arteaga, págs. 1-2.

³⁹ H. Legislatura del Estado de Querétaro. (18 de octubre de 2019). Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro. La Sombra de Arteaga, págs. 1-3.

en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran.⁴⁰

5. **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;** reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantiza el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; crea y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; establece los principios rectores y criterios que orientarán la política en la Entidad en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y los municipios; y los organismos constitucionales autónomos; y establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección, el goce y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.⁴¹
6. **Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro;** establece los derechos de los jóvenes en el Estado; así como vigilar y establecer los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral e inclusión social plena al proceso de desarrollo estatal.⁴²
7. **Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,** establece las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad a la vida familiar y social, a efecto de contribuir al desarrollo de sus capacidades, mejorar su nivel de vida y facilitar, en igualdad de oportunidades, el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho, [...].⁴³

De aplicación en el ámbito político del Municipio de Querétaro, la normativa aplicable se indica en las siguientes disposiciones:

1. **Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro;** define a la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o

⁴⁰ H. Legislatura del Estado de Querétaro. (27 de noviembre de 2015). Ley de los Derechos de las Personas Adultas mayores del Estado de Querétaro. La Sombra de Arteaga, págs. 1-2.

⁴¹ H. Legislatura del Estado de Querétaro. (3 de noviembre de 2015). Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. La Sombra de Arteaga, págs. 1-2.

⁴² H. Legislatura del Estado de Querétaro. (19 de diciembre de 2018). Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro. La Sombra de Arteaga, págs. 3-5.

⁴³ H. Legislatura del Estado de Querétaro. (23 de octubre de 2015). Ley para la Inclusión al Derecho Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro. La Sombra de Arteaga, pág. 2.

resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. Así mismo, la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, y antisemitismo son consideradas formas de discriminación [...]⁴⁴

2. **Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro;** en su Artículo 4, indica que la persona servidora pública, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá observar los siguientes valores: I. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva [...] IV. Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. V. Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo [...].⁴⁵
3. **Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación;** tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, en el municipio de Querétaro ejercidas contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos

⁴⁴ Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. (21 de enero de 2020). Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro. Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, págs. 1-9.

⁴⁵ Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. (21 de enero de 2020). Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro. Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, págs. 2-13.

Mexicanos y los tratados internacionales aplicables, así como promover la igualdad real de oportunidades y de trato.⁴⁶

4. **Reglamento para Fomentar y Proteger los Derechos de las Personas con Discapacidad;** tiene por objeto proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, impulsar la actualización y modificación de los ordenamientos municipales para prevenir y combatir las prácticas y conductas discriminatorias, [...]⁴⁷
5. **Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;** tiene por objeto dar forma a una unidad de la gestión pública municipal que se encargue de coordinar el trabajo a favor de la igualdad y no discriminación, protegiendo así a las personas en situación de vulnerabilidad que por diferentes situaciones o condiciones padecen alguna forma de discriminación en el municipio de Querétaro.⁴⁸

MARCO DE PLANEACIÓN

Un documento de planeación no es sólo un instrumento para cumplir el marco normativo, es también un instrumento técnico que, con base en información sistematizada, permite tomar decisiones racionales priorizando las problemáticas más sentidas en la población conciliadas con el sector gubernamental, sobre una base presupuestal que dé factibilidad a la toma de decisiones.

Como parte del Sistema de Planeación Democrática Nacional y Estatal, la planeación municipal precisa de la participación ciudadana, a través de la cual, los diferentes sectores poblacionales, contribuyan con sus visiones y propuestas de solución, recuperando la importancia de la corresponsabilidad en la consecución del bienestar colectivo.

Finalmente, la planeación es un instrumento que fortalece la capacidad tanto de administración como de gestión de los recursos. La primera se logra porque los recursos se orientan al logro de objetivos que atienden específicamente una problemática, lo cual hace más eficiente su uso. Mientras que la segunda implica un tipo de planeación comprometida con formas novedosas de resolver situaciones, evitando prácticas poco efectivas.

⁴⁶ Ayuntamiento de Querétaro. (21 de enero de 2014). Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

⁴⁷ Ayuntamiento de Querétaro. (19 de septiembre de 2017). Reglamento para Fomentar y Proteger los Derechos de las Personas con Discapacidad. Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

⁴⁸ Ayuntamiento de Querétaro (2 de abril de 2013). Reglamento de Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

En México, de acuerdo con el Artículo 26 Constitucional, el Sistema Nacional de Planeación Democrática es responsabilidad del Ejecutivo Federal. Su principal producto es un documento de planeación con enfoque participativo, que atiende criterios de suficiencia presupuestal, viabilidad técnica y pertinencia social. En adición, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que los municipios tienen personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley. El Artículo 115 establece cuáles son las funciones y servicios públicos que son de su competencia, y el 134 instruye respecto al manejo de los recursos económicos del municipio, mismos que deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

De acuerdo con la Ley de Planeación, la planeación del desarrollo es un medio para el desempeño eficaz de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. De acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la planeación municipal es el "proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán, el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven". Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro presenta las atribuciones de los municipios y competencias de los ayuntamientos respecto a la planeación del desarrollo, programas sectoriales, territoriales y especiales. Lo anterior, en consideración de las disposiciones contenidas tanto en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, como en el Código Urbano del Estado de Querétaro y otros ordenamientos aplicables.

En atención al contenido del Artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la planeación del desarrollo se entiende como el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro. Complementariamente, el Artículo 3 del mencionado ordenamiento indica que la planeación del desarrollo atenderá a los siguientes principios:

I. El fortalecimiento de la soberanía del Estado dentro del pacto federal, en lo político, lo económico y lo social.

II. La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como el fortalecimiento del estado de derecho y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la sociedad, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del Gobierno del Estado;

III. La igualdad de derechos, priorizando la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, con el fin de lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV. El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio Libre, promoviendo la descentralización de la vida nacional, estatal y municipal; y

V. El impulso al desarrollo regional, como una forma de garantizar la distribución equitativa de los beneficios, aprovechar los recursos locales y articular los esfuerzos de las instancias que intervienen en la planeación.

Respecto al Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo, el Artículo 1 indica que se entenderá como "planeación municipal" al proceso por el cual se formulará, instrumentará y evaluará el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven. Menciona que el proceso de planeación municipal deberá llevarse a cabo a través de los organismos de coordinación institucional y participación social que señale la ley, que establezca las bases generales para la organización municipal y demás normatividad sobre la materia.

En el ámbito municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal, con el apoyo de quienes integran el Ayuntamiento, y con la conducción del Comité de Planeación para el Desarrollo, como organismo de coordinación institucional y participación social, dirige la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo. Sin embargo, ante la posibilidad de reelección y considerando el artículo 21 de la Ley de Planeación, es válido incorporar una visión a largo plazo. En los municipios la participación ciudadana es un elemento central del Sistema Nacional de Planeación Democrática, la cual se impulsa y organiza por la Administración Pública en funciones. Implica convocar y coordinar representantes de distintos sectores sociales, con el fin de identificar las prioridades sociales que sirvan para diseñar e implementar políticas que,

además de efectivas, incentiven el involucramiento de la sociedad en el logro de los objetivos del Plan. Acorde con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, debe establecerse un Mecanismo de seguimiento y Evaluación del Desempeño, el cual permitirá conocer con precisión el grado de avance en el logro de los objetivos y reconocer los esfuerzos llevados a cabo por servidores públicos responsables de acciones concretas.

La planeación municipal es una de las características principales del buen Gobierno. Más que una formalidad, es un instrumento orientador del trabajo del Gobierno Local. Planear permite tomar mejores decisiones, con más información y de manera organizada, para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Hace que los recursos sean mejor administrados, previene los riesgos, evita los gastos innecesarios y da claridad a las acciones gubernamentales.

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Considerando los documentos de planeación federal, estatal y municipal, a continuación se presenta la alineación programática que orienta la complementariedad de acciones para garantizar el derecho a la no discriminación, se destaca que además del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Para el desarrollo del presente Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024, se considera la integración de los objetivos de la Agenda 2030⁴⁹, una visión de futuro que permite observar estrategias que atienden los problemas de pobreza, desigualdades y deterioro del medio ambiente, así como los retos de paz y gobernanza que afectan a todas las personas. En este sentido la Agenda 2030 expone una perspectiva integral y multidimensional para enfrentar mejor los desafíos en los municipios, quienes – al ser la unidad territorial básica- conocen de forma situada las necesidades de la población, y por lo tanto están en la posición de ofrecer mejores soluciones a los problemas asociados con la discriminación. Se trata de identificar las relaciones directas entre las atribuciones municipales relacionadas con garantizar la no discriminación y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), resaltando las atribuciones de los municipios en el logro de un modelo de desarrollo sostenible que esté en favor de las personas, la paz, el planeta, la prosperidad y las alianzas.⁵⁰

⁴⁹ Naciones Unidas. (2020). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020. Nueva York: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA).

⁵⁰ Oficina de la Presidencia de la República, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y la Agencia de Cooperación Económica y Desarrollo Alemana. (2020). La Agenda 2030 y el desarrollo municipal sostenible. Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con enfoque

La alineación es explicada ante la relación de objetivos y estrategias contenidas en la agenda internacional, la planeación nacional, la planeación estatal y la planeación municipal. A continuación se presentan los grandes objetivos De tal manera que como lo indica la siguiente ilustración, se lleven a cabo acciones gubernamentales con orientación al desarrollo.

AGENDA 2030

Si bien todos los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 están transversalizados por la perspectiva de género y de igualdad y no discriminación, tres de los objetivos orientan con metas puntuales el trabajo de los diferentes niveles de gobierno para la reducción de las brechas de desigualdad en términos de este Programa.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. *Terminar con las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial. El PNUD le ha otorgado a la igualdad de género un lugar central en su trabajo y hemos visto un progreso notable en los últimos 20 años. Más niñas van a la escuela que hace 15 años, y la mayoría de las regiones ha alcanzado la paridad de género en la educación primaria.*

Pero, aunque hay más mujeres que nunca en el mercado laboral, todavía hay grandes desigualdades en algunas regiones, y sistemáticamente a las mujeres se les niegan los mismos derechos laborales que tienen los hombres. La violencia y la explotación sexual, la división desigual del trabajo no remunerado -tanto doméstico como en el cuidado de otras personas- y la discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público son grandes obstáculos que aún persisten. El cambio climático y los desastres continúan teniendo un efecto desproporcionado en las mujeres y los niños, al igual que el conflicto y la migración.

Garantizar el acceso universal a salud reproductiva y sexual y otorgar a la mujer derechos igualitarios en el acceso a recursos económicos, como tierras y propiedades, son metas fundamentales para conseguir este objetivo. Hoy, más mujeres que nunca ocupan cargos públicos,

de la Agenda 2030. Ciudad de México: Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania.

pero alentar a más mujeres para que se conviertan en líderes ayudará a alcanzar una mayor igualdad de género.

Metas del objetivo

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina
- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
- Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
- Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.
- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países. *La desigualdad de ingresos está en aumento: el 10 % más rico de la población se queda hasta con el 40 % del ingreso mundial total, mientras que el 10 % más pobre obtiene solo entre el 2 y el 7 % del ingreso total. En los países en desarrollo, la desigualdad ha aumentado un 11 %, si se considera el aumento de la población. La desigualdad de ingresos ha aumentado en casi todas partes en las*

últimas décadas, pero a diferentes velocidades. La más baja es en Europa y la más alta es en el Medio Oriente. Para frenar este aumento de las disparidades, es necesario adoptar políticas sólidas que empoderen a las personas de bajos ingresos y promuevan la inclusión económica de todos y todas, independientemente de su género, raza o etnia. La desigualdad de ingresos es un problema mundial que requiere soluciones globales. Estas incluyen mejorar la regulación y el control de los mercados y las instituciones financieras y fomentar la asistencia para el desarrollo y la inversión extranjera directa para las regiones que más lo necesiten. Otro factor clave para salvar esta distancia es facilitar la migración y la movilidad segura de las personas.

Metas del objetivo

- Para 2030, lograr y mantener de manera progresiva el crecimiento de los ingresos del 40 % más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.
- Para 2030, empoderar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o condición económica o de otro tipo.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo la legislación, las políticas y la acción adecuadas a este respecto.
- Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.
- Mejorar la regulación y el seguimiento de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la implementación de dichas regulaciones.
- Garantizar una mayor representación y voz de los países en desarrollo en la toma de decisiones en las instituciones económicas y financieras internacionales a fin de crear instituciones más eficaces, creíbles, responsables y legítimas.
- Facilitar la migración y la movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la implementación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.
- Aplicar el principio de trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.
- Fomentar la asistencia oficial para el desarrollo y las corrientes financieras, incluida la inversión extranjera directa, hacia los Estados donde la necesidad es mayor, en particular los países menos

adelantados, los países africanos, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, de conformidad con sus planes y programas nacionales.

- Para 2030, reducir a menos del 3 % los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con costos superiores al 5%.

Objetivo 16. Promover sociedades justas pacíficas e inclusivas

No podemos aspirar a un desarrollo sostenible sin paz, estabilidad, derechos humanos y una gobernanza eficaz, basada en el estado de derecho. Sin embargo, nuestro mundo está cada vez más dividido. Algunas regiones disfrutan de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente interminables de conflicto y violencia. Esto no es inevitable y debe abordarse.

La violencia armada y la inseguridad tienen un impacto destructivo en el desarrollo de un país, afectan el crecimiento económico y, a menudo, generan agravios que duran generaciones. La violencia sexual, el crimen, la explotación y la tortura también prevalecen donde hay conflicto o no hay estado de derecho, y los países deben tomar medidas para proteger a quienes corren mayor riesgo.

Los ODS tienen como objetivo reducir significativamente todas las formas de violencia y trabajar con los gobiernos y las comunidades para poner fin a los conflictos y la inseguridad. La promoción del estado de derecho y los derechos humanos son claves para este proceso, al igual que la reducción del flujo de armas ilícitas y el fortalecimiento de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza global.

Metas del objetivo

- Reducir significativamente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todas partes
- Poner fin al abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra los niños y la tortura de los mismos
- Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos
- Para 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de activos robados y combatir todas las formas de delincuencia organizada
- Reducir sustancialmente la corrupción y el nivel de soborno en todas sus formas

- Desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles
- Garantizar una toma de decisiones receptiva, inclusiva, participativa y representativa a todos los niveles
- Ampliar y fortalecer la participación de los países en el desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.
- Para 2030, proporcionar identidad legal para todos, incluido el registro de nacimientos
- Garantizar el acceso del público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales
- Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear capacidad a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, a fin de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia
- **Promover y hacer cumplir leyes y políticas no discriminatorias para el desarrollo sostenible.**

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

Eje general: Bienestar

Asegura que toda la población tenga acceso a una vida digna, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos sociales. Al mismo tiempo, se enfoca en garantizar protección social para personas que viven en situaciones de vulnerabilidad.

Eje transversal: Igualdad de género, no discriminación e inclusión

Reconocimiento de las desigualdades que existen por razón de sexo, origen étnico, edad, condición de discapacidad, condición social, y a las desigualdades territoriales

El mismo PND tiene como uno de sus principios rectores “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, donde se reafirma el respeto a los “pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios”. Al mismo tiempo se promueve “la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo” y se rechaza “toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual”. Por último, este principio promueve “un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo,

orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.”⁵¹

PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2020-2024

Reconociendo en el año de su publicación una profunda crisis de derechos humanos, cuyas expresiones más sensibles son la desigualdad, la pobreza, la violencia y la impunidad, así como los obstáculos y limitaciones que han enfrentado las víctimas para acceder, gozar y ejercer sus derechos humanos, el Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación, afirma que el no garantizar los derechos humanos, ha tenido dos consecuencias:

- i) La pobreza generalizada y las extensas desigualdades sociales producto de la implementación irresponsable de políticas neoliberales,
- ii) La creciente inseguridad y violencia que han provocado un aumento desmedido en el número de víctimas, particularmente de violaciones graves de derechos humanos.

Derivado del reconocimiento de la crisis de derechos humanos, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, teniendo como base el mandato constitucional de igualdad y no discriminación, incluye como un tercer objetivo prioritario: **la igualdad y la no discriminación como un principio rector en todas las acciones públicas**, comprendiendo que la referida crisis afecta de manera desigual a determinados grupos históricamente discriminados.

La igualdad sustantiva es un elemento fundamental para la actual administración -que parte del principio de no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera-, lo que se traduce en la disminución de las brechas de desigualdad y en la erradicación de las prácticas discriminatorias. Por ello, en este objetivo se describe el conjunto de prioridades de atención de las personas que pertenecen a los grupos históricamente discriminados, las cuales serán impulsadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.⁵²

PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN 2021-2024

⁵¹ Gobierno de México, Poder Ejecutivo. (12 de septiembre de 2022). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Obtenido de Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

⁵² Secretaría de Gobernación. (10 de diciembre de 2020). Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024. Diario Oficial de la Federación, pág. 4.

El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024, es la política nacional para la prevención y eliminación de la discriminación, así como para el avance progresivo de la igualdad en dignidad y derechos en diversos ámbitos de la vida cultural, política, social y económica del país, en estricto apego a la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el territorio nacional, en particular, el derecho a la igualdad y no discriminación con especial énfasis en aquellas personas y grupos que han enfrentado una discriminación histórica y estructural en el ejercicio de sus derechos humanos, como las personas migrantes; las personas con discapacidad; las personas jóvenes; las niñas, niños y adolescentes; las mujeres; los y las trabajadoras del hogar; las personas, pueblos y comunidades indígenas; las personas, pueblos y comunidades afromexicanas; así como las personas de la diversidad sexual y de género, tan solo por citar algunas

El Programa expresa la política antidiscriminatoria, promoviendo el ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación, particularmente los vinculados a la esfera del derecho a la educación, a la salud, al trabajo, a la seguridad social y al acceso a la justicia, al ser estos ámbitos institucionales clave para la igualdad sustantiva de los grupos sociales más discriminados y excluidos, y con los efectos negativos más extendidos y profundos que resultan en el desigual disfrute de derechos y oportunidades relevantes para ellos, y por lo tanto en las condiciones de desigualdad.⁵³

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUERÉTARO 2021-2027

El Plan Estatal de Desarrollo cuenta con una Perspectiva Transversal basada en derechos, en aras de garantizar el desarrollo integral de los derechos humanos y la inclusión de todos los miembros de la sociedad queretana, comprendiendo la totalidad de los distintos grupos humanos que la integran. Este documento establece como grupos humanos prioritarios: los pueblos indígenas, los migrantes, las personas con discapacidad, los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y los adultos mayores

El enfoque de las perspectivas transversales asume como ideas centrales el reconocimiento a la dignidad de la persona como un elemento fundamental de la conquista de su identidad y su desarrollo para su integración a la sociedad, asume la exigencia de respetar a cada miembro de la sociedad queretana en igualdad de condiciones y considerar las propiedades de universalidad, indivisibilidad e

⁵³ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (14 de diciembre de 2021). Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024. DOF, pág. 74.

interdependencia de todos y cada uno de los derechos humanos. Una de las máximas prioridades del presente PED 2021-2027 es la inclusión, de tal forma que todas y todos los miembros de la sociedad serán considerados y reconocidos en todo momento.

Las políticas, los ejes rectores, los objetivos, los retos, las estrategias y las líneas de acción del Gobierno Estatal velarán por el goce efectivo de los derechos humanos y eliminarán los posibles obstáculos que vulneren su plena realización. Por tanto, no es ni será aceptable ningún tipo de discriminación ni exclusión, en especial de la población que, por su condición, forma parte de algún grupo vulnerable.⁵⁴

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El Plan Municipal de Desarrollo plantea seis ejes de trabajo para ordenar las políticas, programas y acciones del gobierno municipal. Este Plan se elaboró a través de mesas de diálogo intersectorial que permitieron se recabara información de amplios y diversos sectores de la población, incluyendo aquellos en contextos de vulnerabilidad. El proyecto completo se diseñó considerando el enfoque de derechos como un eje transversal apuntando a “transformar las prácticas institucionales del Municipio para garantizar la realización de los Derechos Humanos de las personas. Si bien todos los ejes tienen conexión con la materialización de derechos, en particular el Eje 1 “Por ti y tu familia” tiene un reconocimiento enunciado de las desigualdades estructurales que existen para el acceso a derechos.

Su primer programa “Desarrollo Humano Integral” tiene por objetivo:

Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias.

El segundo programa de este eje, llamado “Municipio Incluyente” a su vez tiene por objetivo:

Fortalecer e innovar acciones sociales, orientadas a la mejora de políticas públicas tendientes a construir un entorno de; oportunidades, equidad y respeto, en el que cada habitante pueda ejercer

⁵⁴ Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de Planeación. (12 de septiembre de 2022). Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027. Obtenido de Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027: https://www.queretaro.gob.mx/eportal/pdf/footer/PEDQ_Final_D_pag.pdf

verdaderamente sus derechos, poniendo especial atención en aquellos que tienen necesidades más urgentes. ⁵⁵

Q500. ESTRATEGIA DE TERRITORIALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE PROSPERIDAD URBANA EN QUERÉTARO

Este ejercicio, realizado por el municipio de Querétaro en colaboración con ONU-Hábitat, fue el primer plan estratégico para alcanzar un desarrollo sostenible, equitativo y próspero en el Municipio de Querétaro que tuvo perspectiva metropolitana y horizonte al año 2031, en que se cumplen los 500 años de la fundación de la ciudad. Q500 se alinea con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. La estrategia busca hacer patente el primer principio establecido en esta Ley: el derecho a la ciudad, con el cual se debe garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano el acceso a vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

El Q500 se alinea a su vez con el ODS 11, centrado en las ciudades y comunidades sostenibles. Se enfatiza que la rápida urbanización tiene como consecuencia desafíos, entre ellos el crecimiento urbano incontrolado y no planificado, lo que deriva en aumento de habitantes de barrios marginales, incremento de la contaminación atmosférica, insuficiencia de los servicios básicos y de infraestructura, así como una mayor vulnerabilidad de las ciudades a los desastres.

Son las ciudades y su infraestructura las que han permitido el progreso social y económico de las personas. Ahora bien, son muchos los problemas que existen para mantener ciudades, de manera que se sigan creando empleos y prosperidad, sin ejercer presión sobre la tierra y los recursos. Algunos de los retos más comunes son la congestión, la falta de fondos para prestar servicios básicos, la escasez de vivienda adecuada y el deterioro de la infraestructura. El futuro que queremos necesita ciudades de oportunidades, donde toda población tenga acceso a servicios básicos, energía, vivienda, transporte y otras facilidades que mejoren la calidad de vida.⁵⁶

⁵⁵ Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. (15 de Marzo de 2021, Año II, No. 13, Tomo I). Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2021-2024, pág. 190.

⁵⁶ IMPLAN, Querétaro, ONU-Hábitat, Agenda 2030. (2018). Q500. Estrategia de Territorialización del Índice de Prosperidad Urbana en Querétaro. Querétaro: ONU-Hábitat.

PLAN QUERÉTARO 2050

La visión del Plan Querétaro 2050, como documento de Planeación incorpora como visión:

Guiar al Municipio de Querétaro hacia un desarrollo integral y sostenible al año 2050, a través de una planificación estratégica que fomente la generación de políticas públicas integrales e incluyentes con enfoque en derechos humanos, perspectiva de género y resiliencia; bajo un marco normativo que garantice el derecho a la ciudad para todos los niveles socio-económicos; proteja los suelos productivos y de importancia ambiental, y logre un desarrollo económico distribuido, equilibrado, responsable con una base local fuerte y con visión metropolitana; bajo la responsabilidad de instituciones sólidas y confiables que den seguimiento a programas concretos a corto, mediano y largo plazo por medio de alianzas intersectoriales para la toma de decisiones.

Tiene el objetivo general de ser el instrumento rector para la prosperidad urbana del municipio en los siguientes cinco ejes clave:

1. Eje Urbano: Lograr una gestión metropolitana que se refleje en un desarrollo urbano sustentable y coordinado, entre los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Querétaro, a través del fortalecimiento de los sistemas de accesibilidad y conectividad a escala regional y metropolitana; así como la consolidación de la infraestructura productiva y logística de comunicaciones, servicios y transporte.
2. Eje Ambiental: Transformar los procesos urbanos que perjudican la sostenibilidad ambiental, en ciclos positivos para el ambiente a través de la conservación del suelo no urbanizado con valor ecológico, la seguridad hídrica de toda la población; así como acciones que mitiguen la contaminación de aire, agua y suelo.
3. Eje Social: Lograr una sociedad cohesionada e incluyente; que genere soluciones congruentes con las necesidades de los diversos grupos sociales, tales como garantizar una política de vivienda local, una vida segura y sin violencia para toda la población, así como fomentar una cultura de vida saludable física y mental.
4. Eje Económico: Fortalecer la base económica local con acciones de emprendimiento, capacitación y profesionalización; la integración de las potencialidades del suelo rural del municipio, así como el fomento de la responsabilidad social y ambiental en las empresas de manera que se fomente una dinámica de desarrollo económico sostenible y armónico.
5. Eje de Gobernanza: Armonizar el marco jurídico y actualizar las normas e instrumentos de desarrollo urbano en todos los niveles de gobierno

involucrados para generar colectivamente una práctica de gobernanza que permita planear y gestionar de manera integrada la ciudad.

El particular el eje Social, tiene como propósito la integración social mediante el acceso equitativo de oportunidades, por lo que el presente programa se alinea a su Objetivo General:

Lograr una sociedad cohesionada e incluyente; que genere soluciones congruentes con las necesidades de los diversos grupos sociales, tales como garantizar una política de vivienda local, una vida segura y sin violencia para toda la población, así como fomentar una cultura de vida saludable física y mental.⁵⁷

⁵⁷ Secretaría del Ayuntamiento. (16 de Marzo de 2021. Año III, No. 80, Tomo VII). Plan Querétaro 2050. Plan Estratégico del Municipio de Querétaro a Largo Plazo. Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2018-2021. A, págs. 3-120.

METODOLOGÍA

Para la elaboración de este programa se utilizó una metodología mixta, es decir, se emplearon simultáneamente técnicas de recopilación y sistematización de información de corte cuantitativo y cualitativo. Las estrategias de investigación de este tipo tienden a producir información robusta sobre el fenómeno de interés, asegurando varianza en los datos pero también profundidad. La apuesta fue producir información tanto de la población en general como del funcionariado sobre las barreras y facilitadores para la inclusión, la evaluación que tienen las personas informantes sobre los retos a los que se enfrenta el municipio y las comunidades de interés.

A continuación, se desarrollan de forma breve las actividades desarrolladas:

GRUPOS FOCALES Y ENTREVISTAS CON EL FUNCIONARIADO

Durante los meses de julio, agosto y septiembre se sostuvieron alrededor de una veintena de reuniones donde se exploraron, a través de técnicas de entrevista y grupo focal, las opiniones, experiencias y propuestas del funcionariado de diferentes unidades administrativas del gobierno municipal. Cada reunión se diseñó con base en una batería de preguntas detonadoras que exploraran en grupo 1) las acciones o programas que están a cargo de su área, 2) las barreras o facilitadores que ellas y ellos han detectado para el acceso a servicios y derechos por parte de las personas en contextos de vulnerabilidad, y 3) las ideas o prácticas que están dispuestos a poner en marcha para encaminar al municipio de Querétaro hacia la inclusión y no-discriminación.

Estos espacios produjeron conocimiento situado en la operación misma de las políticas y programas gubernamentales, considerando las barreras normativas, presupuestales, actitudinales y de capacidades. Con cada reunión se tejió una suerte de entramado para entender las oportunidades o limitaciones que existen actualmente para la articulación de esfuerzos y los insumos que se requieren para transformar la práctica y la relación con quienes habitan en el municipio. Resulta fundamental conocer las limitaciones que el personal mismo del municipio tiene para actuar en clave de igualdad y no-discriminación, ya sea en el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas y programas o incluso en la atención inmediata a la ciudadanía.

También se llevó a cabo un espacio de consulta ciudadana sobre y para personas con discapacidad para dialogar sobre el acceso a sus derechos en la ciudad. El foro se puso en marcha el día 18 de agosto con la participación de una gran diversidad de personas con diversidad funcional, sus familias, cuidadoras y personas expertas en inclusión. Este espacio tuvo un componente de charla de encuadre y posteriormente de mesas de diálogo facilitadas por personal académico de la FCPS-UAQ. En estas mesas se estructuró la discusión a partir

de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo para comenzar a alinear las propuestas y las necesidades expresadas por las poblaciones objetivo. Se dialogó sobre necesidades puntuales detectadas por la población que vive con alguna discapacidad en términos de la economía, el mercado y las oportunidades para empleabilidad o emprendimiento, la seguridad y las necesidades inmediatas de protección y atención ciudadana y la visión que tiene este grupo sobre el desarrollo de una ciudad para todas las personas. Las relatorías y conclusiones de este espacio están alimentando el diagnóstico del equipo de trabajo de tal forma que se integren necesidades e iniciativas al proyecto.

ANÁLISIS DOCUMENTAL Y DE BUENAS PRÁCTICAS

Durante el proceso entero de diseño de este Programa se detonaron procesos de revisión comparativa de prácticas gubernamentales encaminadas a combatir y erradicar la discriminación. Se revisaron políticas, programas y acciones específicas de distintos niveles y órdenes de gobierno en México y de otros países para aprender sobre aciertos y errores en el diseño e implementación y en los mecanismos de consulta y seguimiento. Estos ejercicios nos permiten dar cuenta de cómo a través de las instituciones de gobierno, se pueden generar condiciones, mediante mecanismos de coparticipación entre gobernantes y gobernados, que permiten transformar la cultura ciudadana, orientándola hacia la inclusión y convivencia pacífica.

Además, se analizaron las pocas fuentes de información que han sido escritas sobre el derecho a la no-discriminación en nuestro contexto local. Los datos a nivel estatal que arroja la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, el Diagnóstico Estatal para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el estado de Querétaro elaborado este año por el gobierno estatal, y el Diagnóstico sobre la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Querétaro (2018) elaborado por la Universidad Autónoma de Querétaro fueron las fuentes principales de documentación.

ENCUESTA MUNICIPAL SOBRE DISCRIMINACIÓN 2022

La Encuesta Municipal sobre Discriminación se levantó durante el mes de septiembre del año en curso con el objetivo de **conocer las percepciones de la discriminación entre la población en general y desde los distintos grupos de la población, que por sus características, son discriminados**. La encuesta por muestreo complejo es la técnica más adecuada para medir los problemas en el ámbito local, brindando un panorama completo sobre la extensión y la diversidad de las experiencias de discriminación. Para su puesta en marcha se utilizaron casi en su totalidad los instrumentos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) en su versión 2017, diseñados por el INEGI, la CNDH, la

UNAM y el CONAPRED. Únicamente los reactivos correspondientes a experiencias de discriminación en los últimos 12 meses se modificaron en arreglo con Iniciativa de Encuesta del ODS 16.⁵⁸

El levantamiento estuvo coordinado por el Laboratorio Universitario de Seguridad Ciudadana de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Objetivos específicos:

- Identificar las experiencias de discriminación a causa de sus creencias religiosas, edad, preferencias sexuales, o rasgos físicos y culturales.
- Conocer los distintos aspectos que evidencien la situación de discriminación y desigualdad social que enfrentan actualmente las personas por su condición: indígena, de discapacidad, de pertenencia a una religión distinta a la católica, de adulta mayor, de adolescente o joven, de niña o niño, de mujer, y por ser trabajadora del hogar remunerada.
- Identificar, para cada uno de estos grupos de la población, el reconocimiento que tienen sobre el respeto a sus derechos, las principales problemáticas que perciben como grupo, la manera en que se reconocen frente al resto de la población

Muestra

El tamaño de muestra se calculó mediante la expresión:

$$n = \frac{z^2 q d e f f}{d^2 p}$$

Donde:

- n Es el tamaño de muestra resultante.
- Z es la puntuación z asociada a un nivel de confianza de 95%.
- p es la probabilidad de encontrar a un individuo con las características de interés para el estudio. Se ha fijado en .1, por ser el estimado de la población indígena en el municipio de Querétaro, de acuerdo con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, realizado por el INEGI.

⁵⁸ PNUD, UNODC & ACNUDH. (2020). Iniciativa de Encuesta del ODS16, Manual de Ejecución. Disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-05/undp-sdg16-survey-initiative-implementation-manual-es.pdf>

- q se obtiene de $1-p$
- d es el error relativo, afijado en .25, para una estimación que, de acuerdo al valor de p , equivale al 2.5%.
- $Deff$ es el efecto de diseño, un factor de ampliación de la muestra para corregir sesgos derivados de la selección en múltiples etapas. Se ha fijado en 1.25.

Dado que el proceso supone reemplazo en caso de no respuesta, no se añade una tasa de no respuesta. En suma, la muestra fue diseñada considerando la proporción de población indígena en el municipio de Querétaro (10%), para resultados con un 95% de confianza, margen de error de 2.5%, y efecto de diseño es de 1.25. El resultado es un tamaño de muestra de 690 cuestionarios.

Consideraciones del levantamiento

El cuestionario se aplicó en modalidad TAPI (*Tablet Assisted Personal Interview*), en un esquema de muestreo complejo (estratificado y por conglomerados). Para ello, se hizo uso de dos aplicaciones móviles: *KoBo Collect*, para la aplicación del cuestionario (con instalación y sin instalación) y *QField*, para la ubicación de frentes de manzana en la muestra.

El cuestionario considera tópicos relativos a:

- Vivienda y características demográficas de los residentes
- Experiencia y opiniones
- Módulos específicos para poblaciones en contextos de vulnerabilidad:
 - Juventudes (12 a 29 años),
 - Mujeres (mayores de 18 años),
 - Personas adultas mayores (más de 60 años),
 - Personas pertenecientes a grupos indígenas
 - Personas con discapacidad
 - Personas de la diversidad religiosa (no católicos)
 - Módulo de experiencias de discriminación (Aplica si el la persona informante pertenece a al menos una de las poblaciones de interés).

El cuestionario se aplicó en dos etapas: En la primera, un residente permanente del hogar, mayor de 18, brinda información sobre todos los miembros mayores de 12 años. En la segunda, se selecciona a uno de estos informantes para aplicar los módulos de población vulnerable correspondientes a la condición de esa persona.

Este componente es fundamental para recuperar las experiencias y opiniones de las poblaciones en contextos de vulnerabilidad pero también de la población

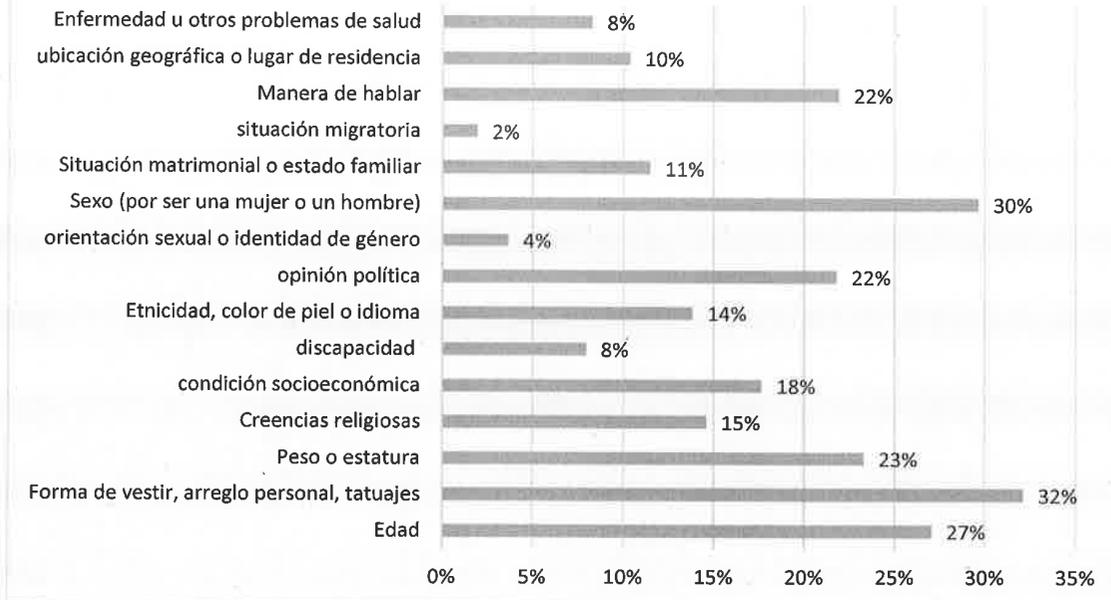
en general. Al medir la justificación de prácticas injustas, la intolerancia o los prejuicios, el municipio encuentra una radiografía de las vivencias de los grupos de atención prioritaria, al tiempo que tiene una imagen más clara de los retos de sensibilización y de generación de empatía que tiene la población en general.

Hallazgos principales de la Encuesta Municipal sobre Discriminación

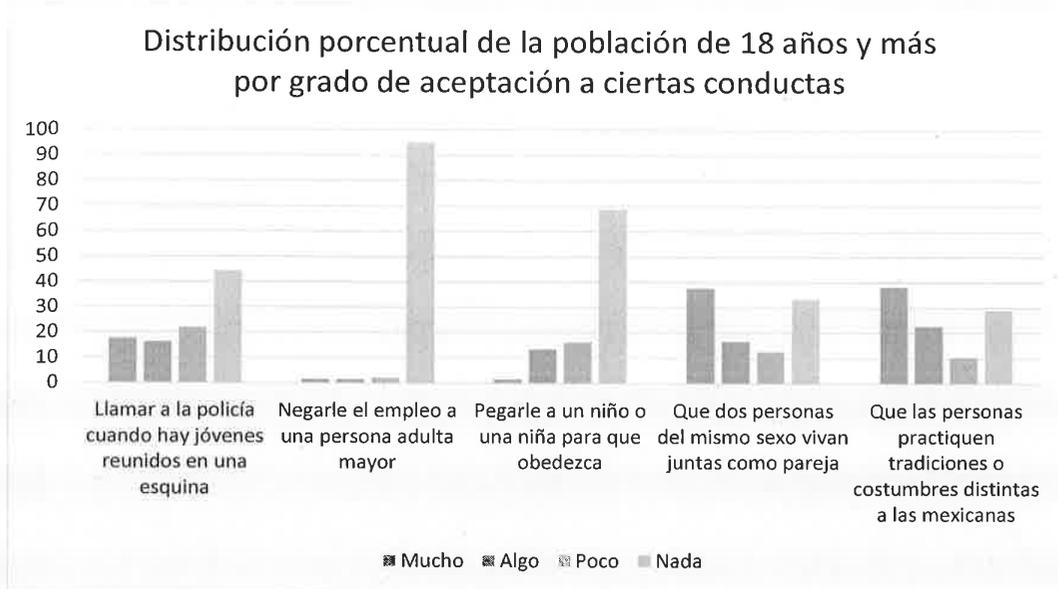
Uno de los indicadores más relevantes para medir el avance de la política antidiscriminatoria y dar cuenta de las áreas de oportunidad para mejorar prácticas y generar acciones es considerar el porcentaje de población que reporta haber sido discriminada en los últimos 12 meses. Este dato no sólo produce una radiografía actual de las distintas formas en que se configura la discriminación, también responde a una de las agendas internacionales para el desarrollo más importantes. Uno de los indicadores para la medición del ODS 16 plantea el seguimiento a la percepción de discriminación en todos los órdenes territoriales. Al tomar esta medición y darle seguimiento, Querétaro estará en condiciones de contribuir a alcanzar los objetivos que como municipio, estado, país y planeta nos hemos fijado.

Al preguntar a la población del municipio sobre si percibió haber sido discriminado por alguna característica asociada a vulnerabilidad, el 51% de los habitantes respondió afirmativamente. La siguiente gráfica revela la distribución porcentual para cada una de los motivos percibidos que detonaron la discriminación.

Porcentaje de la población que reporta haber sido discriminada en los últimos 12 meses por motivo, del total que reportó haber sido discriminada por al menos un motivo



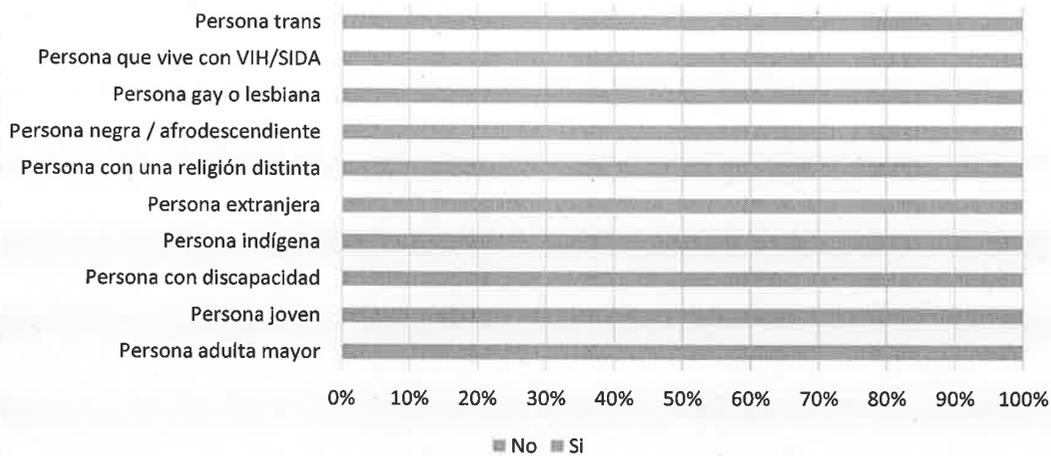
La población del municipio todavía considera justificables prácticas y actitudes discriminatorias contra algunos grupos. Esto se revela al preguntarle a la población qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con algunas prácticas que pueden suceder en sus comunidades.



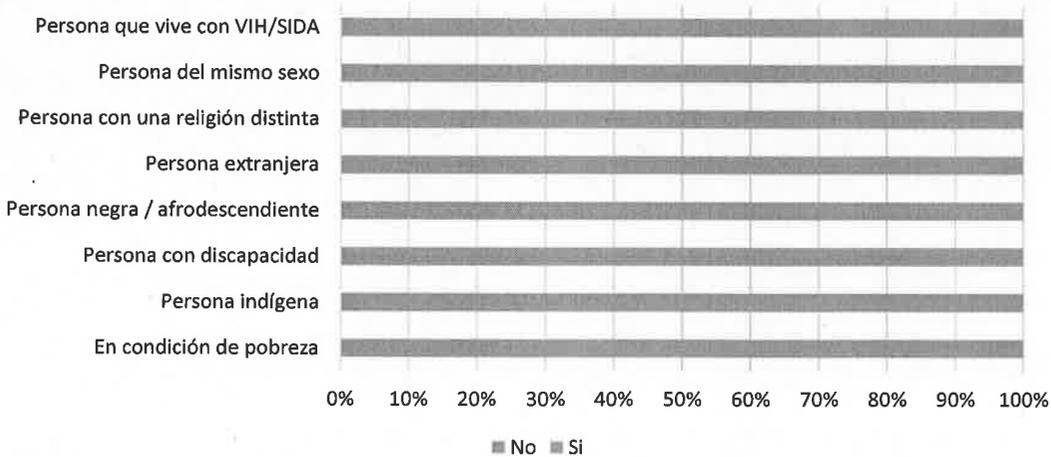
Poco a poco, en el reconocimiento estatal y comunitario de los derechos humanos, se considera cada vez menos aceptable negar empleos a personas adultas mayores e incluso utilizar violencia física para obligar a las infancias a cumplir órdenes de los adultos; pero es claro que hay mucho camino por recorrer. Un amplio porcentaje del municipio considera justificable llamarle a la policía si encuentra un grupo de jóvenes reunidos, esto refleja un prejuicio sobre las razones o motivos que tienen las personas jóvenes para encontrarse en espacios públicos, limitando su disfrute del derecho a la ciudad. De forma igualmente alarmante, un amplio porcentaje de la población considera poco o nada justificable el desarrollo de prácticas, tradiciones o costumbres diferentes a las mexicanas, e incluso que dos personas del mismo sexo vivan juntas como pareja. Esto habla de los retos que tiene el municipio de Querétaro en formar a la ciudadanía en una perspectiva de derechos, que promueva lazos fuertes y una cultura de paz donde las libertades de las personas a reunirse practicar sus tradiciones o unirse como familia sean extendidas para todas las personas.

Considerando lo importante que resulta evaluar la apertura a la diversidad que tienen los habitantes de Querétaro, es necesario hacer algunas preguntas que reflejen interacciones hipotéticas con personas que tienen características asociadas a la discriminación.

Porcentaje de la población de 18 años y más por rechazo a personas de características seleccionadas como huéspedes en su vivienda



Porcentaje de la población de 18 años y más por rechazo a personas de características seleccionadas como cónyuges de hijas e hijos



Este tipo de preguntas nos obliga a pensar en interacciones cotidianas, o al menos recurrentes, con la diversidad. Es claro que una sociedad incluyente tendría integrantes que le podrían alquilar una habitación a personas con las características que sean, o estarían dispuestos a que su hija o hijo se casara con

la persona que quisiera independientemente de sus características. Lo esperado entonces en ciudades incluyentes son niveles cercanos al cero por ciento de negativa. Sin embargo, vemos que aún existen resistencias a la diversidad. Los gobiernos –de todos los órdenes- deben asegurarse de diseñar estrategias para que se reduzcan los prejuicios que a su vez producen datos como los que aquí se presentan. El prejuicio, por ejemplo, sobre el nivel de responsabilidad de las juventudes hace que menos personas quisieran rentar una habitación a personas jóvenes; los prejuicios asociados a la diversidad sexual de la misma forma limitan que una persona de esta comunidad sea integrada plenamente a una familia. De particular interés es la serofobia que se presenta entre la población. Si bien muchas de estas reacciones tienen fundamentos en tradiciones y falta de exposición a la diversidad, es cierto que las sociedades tienen que avanzar en la eliminación de los prejuicios que provocan la falta de acceso a derechos y a una vida digna. Diseñar estrategias de comunicación, visibilización e intervención pueden resultar clave para promover una ciudad que realmente sea para todos sus habitantes.

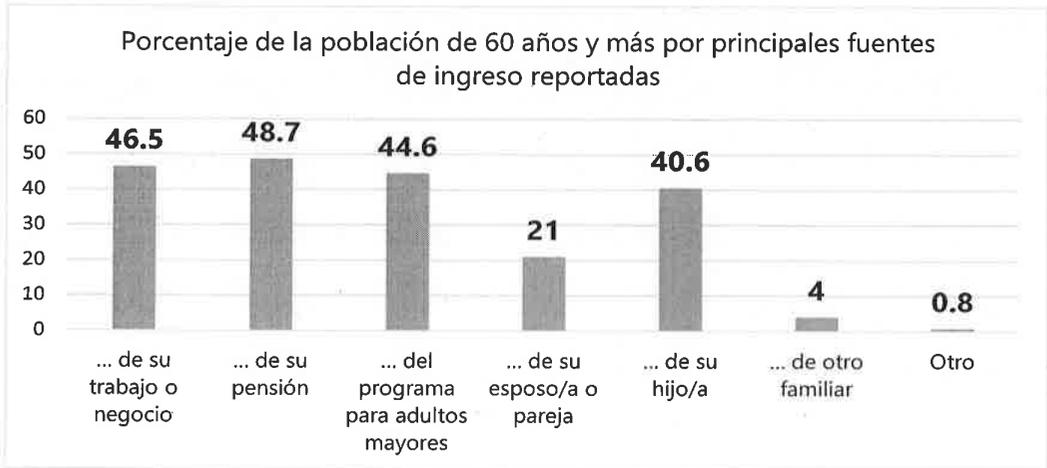
Se presentan a continuación algunos hallazgos obtenidos de los módulos específicos de la Encuesta Municipal sobre Discriminación

Personas adultas mayores

- Poco más de la mitad de las personas adultas mayores del municipio de Querétaro (51.7%) consideran que sus derechos son respetados poco o nada.
- 2 de cada tres personas adultas mayores reportan que los principales problemas a los que se enfrentan en el país son de naturaleza económica:
 1. Su pensión no alcanza para cubrir sus necesidades básicas: 30.2%
 2. Carecer de pensión o jubilación: 22.2%
 3. Falta de oportunidades para encontrar trabajo: 18.3%
- En el municipio prevalecen algunas ideas prejuiciosas que dificultan el acceso a servicios o derechos, incluso que pueden obstaculizar la realización de planes y trayectorias de vida digna para las personas adultas mayores. Se les preguntó qué tan de acuerdo o en desacuerdo estaban con las siguientes frases:



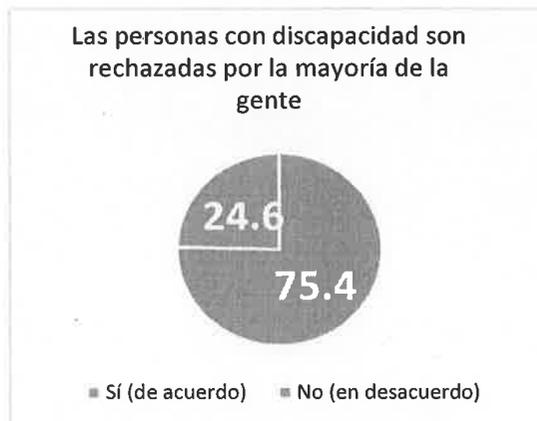
- En términos de su seguridad económica las personas adultas mayores reportan depender en gran medida de apoyos del gobierno o de sus familiares, pero un amplio número de ellas (46.5%) depende en parcial o totalmente de su trabajo o negocio.



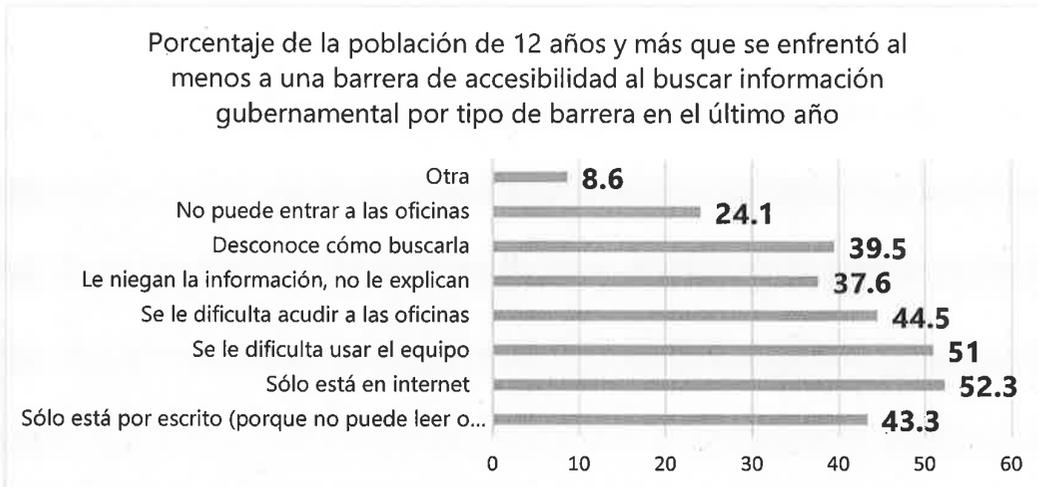
Las personas adultas mayores siguen participando en la economía a través de sus empleos o emprendimientos aun enfrentando prejuicios sobre sus capacidades y experiencia. Es fundamental que los gobiernos encuentren estrategias para su seguridad económica y elimine los obstáculos para el disfrute de sus derechos.

Personas con discapacidad

- 65.9% de las personas con discapacidad del municipio de Querétaro consideran que sus derechos son respetados poco o nada.
- Los grandes problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad son:
 1. Falta de oportunidades para encontrar empleo (24.1%)
 2. Calles, instalaciones y transportes inadecuados a sus condiciones (23.1%)
 3. Discriminación por su apariencia (21.8%)
- En el caso de las Personas con Discapacidad, también se puede detectar la prevalencia de ideas prejuiciosas que pueden afectar de forma negativa su calidad de vida y el desarrollo de sus metas personales y familiares.
-



- Existen distintas barreras para acceder a los servicios del gobierno municipal. Éstas pueden tener su origen en el diseño de los trámites, la disponibilidad de la información en formatos accesibles o en la ubicación de las oficinas, entre otras razones.



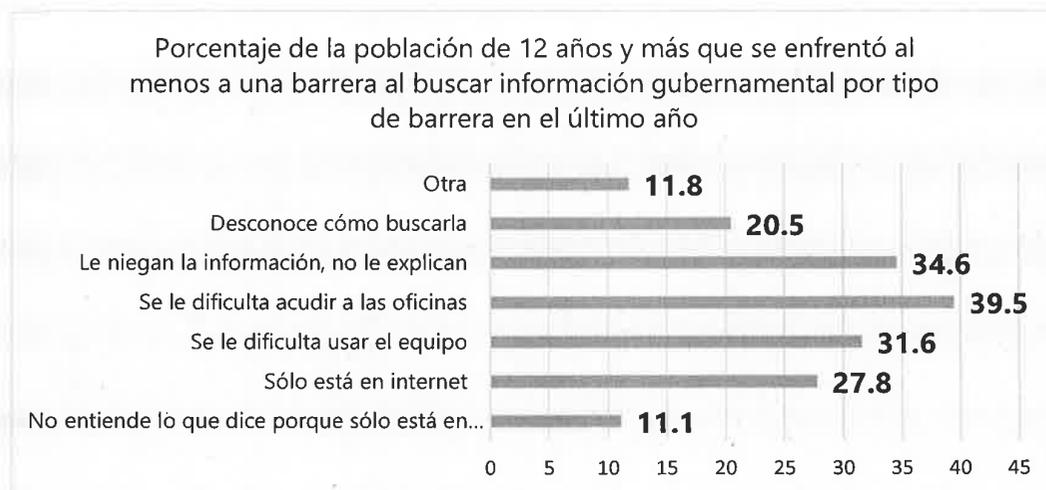
Personas de grupos indígenas

- 78.7% de las personas que se auto-adscriben como indígenas del municipio de Querétaro consideran que sus derechos son respetados poco o nada.
- Los grandes problemas a los que se enfrentan las personas indígenas son:
 1. Discriminación por su apariencia o lengua (47.2%)
 2. Falta de apoyo del gobierno en programas sociales (19.8%)
 3. Falta de respeto a sus costumbres y tradiciones (10.1%)
- En el municipio prevalecen algunas ideas prejuiciosas que dificultan el acceso a servicios o derechos, incluso que pueden obstaculizar la realización de planes y trayectorias de vida digna para las personas adultas mayores. Se les preguntó qué tan de acuerdo o en desacuerdo estaban con las siguientes frases:



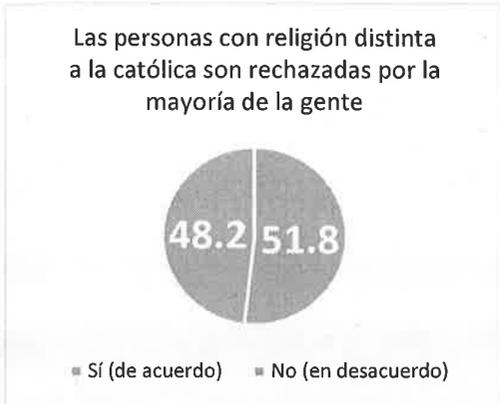
55

- Los grupos indígenas también encuentran una diversidad de barreras para acceder a la información sobre trámites, servicios y programas de gobierno. Si bien las barreras se presentan de forma distinta que a las personas con discapacidad, las estrategias para hacer más accesible la información, facilitar los trámites y mejorar el trato deben estar diseñadas para todas las personas con el fin de detonar el desarrollo individual, comunitario y municipal.

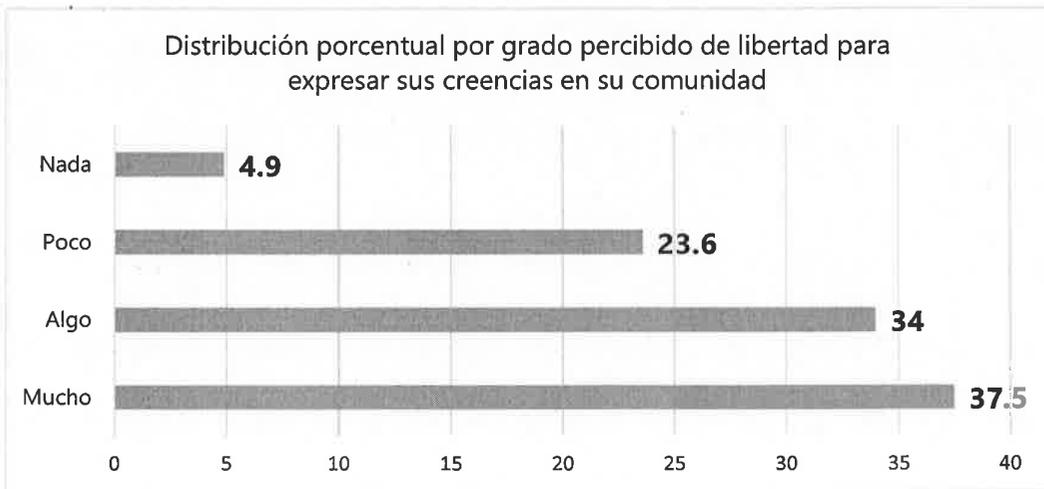


Personas con religión distinta a la católica

- 46.1% de las personas que tienen una creencia religiosa distinta a la católica y que habitan en el municipio de Querétaro consideran que sus derechos son respetados poco o nada.
- Los grandes problemas a los que se enfrentan las personas indígenas son:
 1. Falta de respeto a sus costumbres y tradiciones (36.1%)
 2. El gobierno apoya más a la comunidad católica (22.2%)
 3. Falta de oportunidades para mostrar sus creencias a la sociedad (17.2%)
- En el caso de las personas que sostienen creencias religiosas distintas a la católica también preguntamos su opinión sobre la intolerancia o prevalencia de algunos prejuicios discriminatorios.



- Las personas que sostienen creencias distintas a la católica se enfrentan comúnmente a ambientes diseñados a partir de la experiencia de la mayoría, sintiendo a veces hostilidad por seguir sus costumbres, utilizar una vestimenta especial o incluso por celebrar otras fiestas. Es de suma importancia que los gobiernos promuevan la generación de lazos de solidaridad y empatía que resulten en la reducción de la discriminación basada en la diversidad religiosa, construyendo comunidades más fuertes donde todas las personas puedan profesar las creencias que deseen en un marco de respeto.



Personas jóvenes

- 38.9% de las personas jóvenes del municipio de Querétaro consideran que sus derechos son respetados poco o nada.
- 2 de cada tres personas adultas mayores reportan que los principales problemas a los que se enfrentan en el país son de naturaleza económica:

1. Adicciones (alcohol, tabaco, drogas) (29.2%)
2. Falta de empleo (22.7)
3. Falta de oportunidades para seguir estudiando (18.1%)

- Existen algunas representaciones sociales sobre las juventudes que continuamente se repiten. Les preguntamos a las personas jóvenes si estaban de acuerdo con varias frases, aquí se presentan dos de ellas:

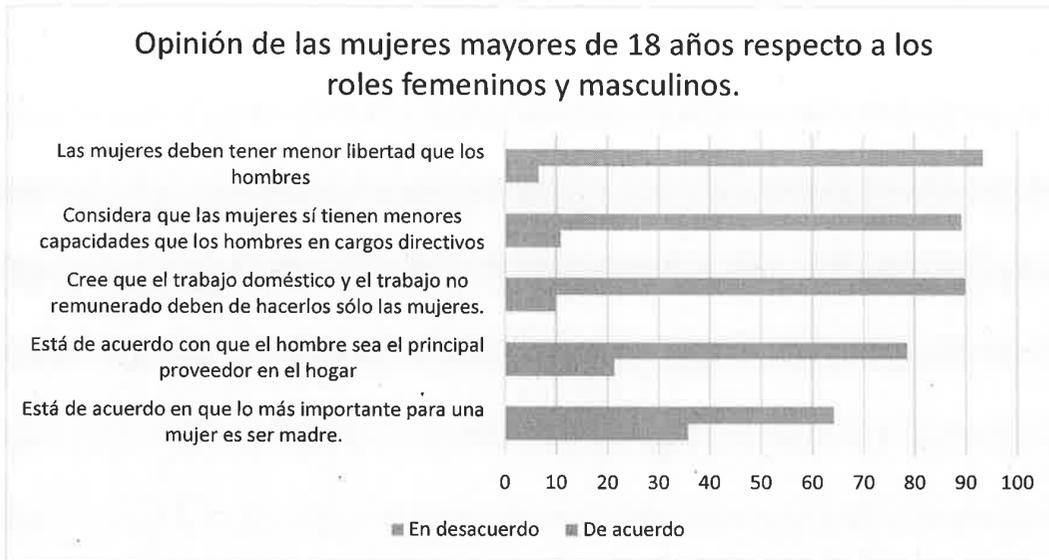


- Un dato adicional de relevancia para el diseño de políticas para el fortalecimiento de los lazos con una perspectiva de igualdad y no-discriminación, es la prevalencia del hostigamiento o acoso escolar. Cuatro de cada diez (38.8%) personas jóvenes del municipio han sufrido algún tipo de molestia o agresión de este tipo.

Mujeres

- Poco menos de la mitad de las mujeres del municipio de Querétaro (49.4%) consideran que sus derechos son respetados poco o nada.
- Casi la mitad de las mujeres del municipio (47.4%) consideran que los principales problemas que enfrentan las mujeres en el país están asociados a las violencias machistas:
 1. Violencia hacia las mujeres (25.5%)
 2. Machismo (21.9%)
 3. Delincuencia e inseguridad (18.6%)
- La Encuesta Municipal sobre Discriminación también arroja luz sobre los roles de género y su interiorización o aceptación por parte de las mujeres. Preguntándoles a las mujeres qué tan de acuerdo o en desacuerdo están con frases relacionadas a los roles tradicionales de género, nos damos cuenta que un gran porcentaje de las mujeres han transformado su concepción del espacio que ocupan en lo social y lo privado. Es de gran

importancia que los gobiernos provean las herramientas para contribuir a la participación de las mujeres en todos los ámbitos, al mismo tiempo que trabaja con los hombres para involucrarlos en tareas del hogar, de los cuidados y de la corresponsabilidad.



Mujeres trabajadoras del hogar

- Siete de cada diez (70.4%) mujeres trabajadoras del hogar residentes en el municipio de Querétaro consideran que sus derechos son respetados poco o nada.
- Casi la mitad de las mujeres del municipio (47.4%) consideran que los principales problemas que enfrentan las mujeres en el país están asociados a las violencias machistas:
 1. Falta de prestaciones laborales (seguro, aguinaldo, vacaciones pagadas, etcétera) (57.4%)
 2. Malas condiciones de trabajo (horarios extensos, bajo salario) (22.2%)
 3. Maltrato o abuso de las personas que las contratan (16.8)
- 90.9% de las trabajadoras del hogar desempeñan sus labores sin tener algún tipo de contrato que les de seguridad laboral o que defina las condiciones de su empleo.
- 90.7% no cuentan con prestaciones laborales como aguinaldo, vacaciones, seguro médico o social; por esta razón, 62.4% de las trabajadoras del hogar tuvo que cubrir sus propios gastos médicos la última vez que se enfermó.

PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Orientar la política pública del municipio de Querétaro para prevenir, atender y erradicar la discriminación, con el fin de promover un desarrollo inclusivo e igualitario para todas las personas.

Estructura:

El Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se divide en 5 ejes:

- 1) Desarrollo Social Inclusivo
- 2) Seguridad Pública Inclusiva
- 3) Economía Inclusiva
- 4) Servicios Públicos y Movilidad
- 5) Gobierno Inclusivo

Eje 1. Desarrollo Social Inclusivo			
Objetivo: Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, asegurando el acceso de los grupos en situación de discriminación al desarrollo social, quedando prohibida cualquier práctica discriminatoria en la asignación de bienes y servicios públicos			
Estrategias	Líneas de Acción	Dependencia Responsable de la Ejecución	Indicadores
1. Gestionar la distribución de bienes y servicios que contribuyan a garantizar el acceso a la educación y la cultura de los grupos en situación de discriminación	1.1 Fortalecer y diversificar los apoyos dirigidos a los grupos en situación de discriminación para su permanencia en el Sistema Educativo: becas, uniformes, transportes, material escolar, equipamiento y herramientas tecnológicas (Medida de Inclusión)	- Secretaría de Desarrollo Humano y Social - Secretaría de Movilidad	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de población beneficiada por programas presupuestales educativos, y que pertenece a uno o más grupos en situación de discriminación</p> <p>Fórmula del indicador: (Población beneficiada por programas presupuestales</p>

			educativos / Población estimada perteneciente a grupos en situación de discriminación) *100
	1.2 Impulsar el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas que promuevan la inclusión y no discriminación, reconociendo las desigualdades sociales que enfrentan los grupos históricamente discriminados garantizando su acceso y disfrute mediante su atención prioritaria (Medida para la igualdad)	- Secretaría de Cultura	<p>Nombre del indicador: Porcentaje anual de actividades culturales y artísticas llevadas a cabo con perspectiva de inclusión</p> <p>Fórmula del indicador: (Actividades culturales y artísticas con perspectiva de inclusión / Número total de actividades culturales y artísticas presentadas) *100</p>
	1.3 Promover actividades deportivas y de recreación en beneficio de los grupos en situación de discriminación	- Secretaría de Desarrollo Humano y Social	<p>Nombre del indicador: Tasa de variación anual de actividades deportivas y de recreación inclusivas</p> <p>Fórmula del indicador: [[Número de actividades deportivas y de recreación dirigidas a personas y grupos en situación de discriminación en 2021 / Número de actividades deportivas y de recreación dirigidas a personas y grupos en situación de discriminación en 2020) - 1] x 100</p>

<p>2. Gestionar actividades de coordinación para la promoción de la salud de los grupos en situación de discriminación</p>	<p>2.1 Incorporar protocolos de actuación para la atención de personas en situación de discriminación en los bienes y servicios de salud que otorga el Municipio (Medida para la igualdad)</p>	<p>-Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</p> <p>- Secretaría de Desarrollo Humano y Social</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de protocolos de actuación para la atención de personas en situación de discriminación en los bienes y servicios de salud</p> <p>Fórmula del indicador: (Número de protocolos de actuación para la atención de personas en situación de discriminación en los bienes y servicios de salud implementados / Número de protocolos de actuación para la atención de personas en situación de discriminación en los bienes y servicios de salud diseñados) *100</p>
	<p>2.2 Capacitar a las personas servidoras públicas, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada, para la atención y trato digno a los grupos en situación de discriminación (Medida para la inclusión)</p>	<p>-Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</p>	<p>Nombre del indicador: Tasa de incremento semestral de las actividades de capacitación sobre estigmas y prejuicios alrededor del VIH/SIDA</p> <p>Fórmula del indicador: [(Número de actividades de capacitación en temas de VIH/SIDA en 2021-2/ Número de actividades de</p>

			capacitación en temas de SIDA y VIH en 2021-1)-1]
3. Incrementar la cobertura y el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad para los bebés, niñas y niños y otros grupos en situación de discriminación, necesaria para vivir una vida sana y activa.	3.1 Supervisar que la distribución de alimentación nutritiva y de calidad sea inclusiva (Medida de nivelación)	- Sistema Municipal DIF - Secretaría de Desarrollo Humano y Social	Nombre del indicador: Porcentaje semestral de población beneficiada por programas alimentarios, y que pertenece a uno o más grupos en situación de discriminación Fórmula del indicador: (Número semestral de beneficiarios de programas alimentarios que forman parte de grupos en situación de discriminación / Número semestral de beneficiarios de programas alimentarios) *100
4.Promover espacios de vivienda acorde con las necesidades de los grupos en situación de discriminación	4.1 Difundir medidas para la adaptación de viviendas acorde a las condiciones y necesidades de personas en situación de discriminación (Medida de Inclusión)	-Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación - Secretaría de Desarrollo Humano y Social - Secretaría de Obras Públicas	Nombre del indicador: Porcentaje de medidas para la adaptación de viviendas acorde a las condiciones y necesidades de personas en situación de discriminación difundidas Fórmula del indicador: (Número de medidas para la adaptación de

			viviendas acorde a las condiciones y necesidades de personas en situación de discriminación difundidas / Número de medidas para la adaptación de viviendas acorde a las condiciones y necesidades de personas en situación de discriminación diseñadas) *100
	4.2 Otorgar apoyos para la adaptación de viviendas de acuerdo con las condiciones y necesidades de personas en situación de discriminación (Medida de Inclusión)		<p>Nombre del indicador: Porcentaje de apoyos otorgados para la adaptación de viviendas acorde a las condiciones y necesidades de personas en situación de discriminación</p> <p>Fórmula del indicador: (Número apoyos otorgados para la adaptación de viviendas acorde a las condiciones y necesidades de personas en situación de discriminación/ Número de apoyos programados para la adaptación de viviendas acorde a las condiciones y necesidades de personas en situación de discriminación) *100</p>
5.Promover el acceso a los grupos en	5.1 Brindar capacitación a las empresas en materia de inclusión laboral y seguridad social de los	- Secretaría de Desarrollo Sostenible	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de</p>

<p>situación de discriminación a oportunidades laborales dignas</p>	<p>grupos en situación de discriminación (Medida de nivelación)</p>		<p>capacitaciones brindadas a las empresas en materia de inclusión laboral de los grupos en situación de discriminación</p> <p>Fórmula del indicador: (Número de capacitaciones brindadas a las empresas en materia de inclusión laboral y seguridad social de los grupos en situación de discriminación/ Número de capacitaciones programadas a las empresas en materia de inclusión laboral y seguridad social de los grupos en situación de discriminación) *100</p>
	<p>5.2 Reconocer a través de un distintivo, las buenas prácticas de las empresas en los procesos de reclutamiento, selección, contratación y permanencia, así como seguridad social de grupos en situación de discriminación (Medida de nivelación)</p>	<p>- Secretaría de Desarrollo Sostenible</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de distintivos, las buenas prácticas otorgados a las empresas por procesos de inclusión laboral y seguridad social</p> <p>Fórmula del indicador: (Número de distintivos otorgados por buenas prácticas de las empresas en materia de inclusión laboral seguridad social/ Número de distintivos</p>

			programados por buenas prácticas de las empresas en materia de inclusión laboral y seguridad social) *100
6. Difusión de las intervenciones públicas que se realizan para la inclusión de la población que pertenece a grupos en situación de discriminación: laboral, escolar, en el acceso de bienes y servicios gubernamentales	6.1 Difundir campañas a favor de la inclusión social de los grupos en situación de discriminación con participación ciudadana	- Secretaría de Desarrollo Humano y Social - Comunicación Social - INMUPRED	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de campañas realizadas a favor de la inclusión social de los grupos en situación de discriminación con participación ciudadana</p> <p>Fórmula del indicador: (Número de campañas realizadas a favor de la inclusión social de los grupos en situación de discriminación con participación ciudadana/ Número de campañas diseñadas en favor de la inclusión social de los grupos en situación de discriminación con participación ciudadana) *100</p>
	6.2 Asegurar el acceso con perspectiva de igualdad y no-discriminación a los albergues y espacios de residencia temporales para la atención de necesidades básicas, promoviendo estrategias para la atención especial a personas que pertenecen a grupos en situación de discriminación (Medida para la Igualdad)	- Sistema Municipal DIF - Instituto para prevenir conductas de riesgo	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de espacios temporales de atención con estrategias para la inclusión de personas que pertenecen a grupos en situación de discriminación</p> <p>Fórmula del</p>

		indicador: (Número de espacios temporales de atención con estrategias para la inclusión de personas que pertenecen a grupos en situación de discriminación / Número total de espacios temporales de atención) *100
--	--	--

Eje 2. Seguridad pública inclusiva			
Objetivo: Contribuir al acceso efectivo del derecho humano a la seguridad a favor de las personas y grupos en situación de discriminación.			
Estrategia	Líneas de acción	Dependencia responsable de la ejecución	Indicador propuesto para la estrategia
1. Impulsar medidas preventivas de la violencia y la delincuencia, con una perspectiva de inclusión.	1.1 Realizar diagnósticos sobre factores de riesgo, así como de percepción y experiencias en el ámbito de la seguridad ciudadana bajo un enfoque de inclusión para detectar posibles diferencias en las experiencias de personas en situación de discriminación. <i>Medida de Inclusión</i>	Secretaría de Seguridad Pública Municipal (SSPM)	Nombre del indicador: Porcentaje de medidas preventivas de la violencia y la delincuencia con perspectiva de inclusión Fórmula del indicador: (Número de medidas preventivas de la violencia y la delincuencia con
	1.2 Acercar los servicios de los Centros Integrales de Prevención Social (CIPRES) de la Violencia y la Delincuencia a las comunidades y redes de trabajo del INMUPRED para		

	que se promueva el acceso y el desarrollo de actividades a favor de la inclusión. <i>Medida de Inclusión</i>		perspectiva de inclusión logradas/Número de medidas preventivas de la violencia y la delincuencia programada con perspectiva de inclusión) *100
	1.3. En colaboración con el INMUPRED, impulsar la actividad de promotoría ciudadana para la prevención de la violencia al interior de las comunidades en situación de discriminación. <i>Medida de Inclusión</i>		
2. Empezar mecanismos de mejora en los procesos de atención a las víctimas de violencia y la delincuencia con perspectiva de inclusión	2.1 Generar espacios de consulta a personas y grupos de personas en situación de discriminación acerca del Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia, para incorporar sus opiniones, perspectivas y propuestas, proponiendo los ajustes pertinentes. <i>Medida de Inclusión</i>	Secretaría de Seguridad Pública Municipal.	Nombre del indicador:
	2.2 Brindar capacitaciones a todo el funcionariado que desempeña tareas de Seguridad Ciudadana sobre el contenido y aplicación del nuevo Protocolo para Atención a Víctimas. <i>Medida de Inclusión</i>		Porcentaje de mecanismos actualizados para la atención a víctimas con perspectiva de inclusión
	2.3 Promover ejercicios de consulta sobre un sistema de videollamada de acceso al número único de emergencias 9-1-1 para beneficio preferente de la población usuaria de la lengua de señas. <i>Medida de Inclusión</i>		Fórmula del indicador:
	2.4 Contar con personal de la SSPM capacitado para realizar las funciones de intérprete en los servicios de atención telefónica de emergencia. <i>Medida de Inclusión</i>		(Número de mecanismos de atención actualizados con perspectiva de inclusión / Número de mecanismos de atención planeados con perspectiva de inclusión) *100

3. Integrar la perspectiva de igualdad y no discriminación en el trabajo policial	3.1 Incorporar una perspectiva de inclusión en los procesos de reclutamiento y contratación del personal de los cuerpos de seguridad municipal. <i>Medida de Inclusión</i>	Secretaría de Seguridad Pública Municipal	Nombre del indicador
	3.2 Integrar en los procesos de Formación Inicial de los cuerpos de seguridad municipal componentes teóricos y prácticos obligatorios sobre el derecho a la no-discriminación para asegurar su aplicación en el ejercicio cotidiano. <i>Medida de Inclusión</i>		Porcentaje de tareas dirigidas a los cuerpos de seguridad municipal con perspectiva de inclusión
	3.3 Fomentar la programación de espacios de capacitación especializada de Formación Continua dirigidos a los <i>cuerpos de seguridad municipal</i> para profundizar sobre derechos humanos, el buen trato, la igualdad y la no discriminación en su desempeño cotidiano. <i>Medida de Inclusión</i>		Fórmula del indicador: (Número de tareas policiales realizadas con perspectiva de inclusión/ Número de tareas policiales programadas con perspectiva de inclusión) *100

Eje 3. Economía inclusiva

Objetivo: Fortalecer la integración de una perspectiva de inclusión a favor de las personas y grupos en situación de discriminación en las áreas vinculadas al desarrollo económico, fomento al empleo, emprendimiento y turismo.

Estrategia	Líneas de acción	Dependencia responsable de la ejecución	Indicador propuesto para la estrategia
------------	------------------	---	--

1. Fomentar el empleo con perspectiva de inclusión	1.1 Otorgar apoyos para la empleabilidad que se dirige a personas o grupos en situación de discriminación. <i>Medida de Inclusión</i>	Secretaría de Desarrollo Sostenible (SEDESO)	<p>Nombre del indicador:</p> <p>Porcentaje de medidas de fomento al empleo con perspectiva de inclusión</p> <p>Fórmula del indicador:</p> <p>(Número de medidas de fomento al empleo logradas/Número de medidas de fomento al empleo programadas con perspectiva de inclusión) *100</p>
	1.2 En colaboración con el INMUPRED, Generar acuerdos de compromiso a favor de la igualdad y no discriminación con las empresas que deseen participar en la Bolsa de Empleo del Municipio. <i>Medida de Inclusión</i>		
	1.3 Promover alianzas con organizaciones de la sociedad civil que trabajan a favor de las personas y grupos en situación de discriminación para mejorar el diseño, cobertura y difusión de las jornadas de fomento al empleo. <i>Medida de Inclusión</i>		
2. Expandir el emprendimiento incluyente	2.1 Generar una red o comunidad de emprendimiento para promover los bienes y servicios que ofrecen personas en situación de discriminación a fin de mejorar sus ingresos económicos. <i>Medida de nivelación</i>	SEDESO	<p>Nombre del indicador:</p> <p>Porcentaje de acciones incluyentes para el emprendimiento</p> <p>Fórmula del indicador:</p> <p>(Número de acciones incluyentes logradas para el emprendimiento / Número de acciones incluyentes programadas para el emprendimiento) *100</p>
	2.2 Propiciar alianzas con organizaciones que trabajan a favor de personas y grupos en situación de discriminación para desarrollar capacitaciones sobre el emprendimiento incluyente de tal forma que se visibilicen las ventajas de la inclusión en el ámbito socioeconómico. <i>Medida de Inclusión</i>		
	2.3 Ampliar el alcance de convocatorias para el fomento del emprendimiento, asegurando los mecanismos necesarios para la participación de personas en situación		

Eje 4. Servicios Públicos y Movilidad

Objetivo: Garantizar el acceso servicios públicos eficientes y de calidad para la población, empresas, organizaciones e instituciones, públicas y privadas, con la finalidad de contribuir a lograr un municipio incluyente.

Estrategias	Líneas de Acción	Dependencia Responsable de la Ejecución	Indicadores
<p>1. Construir infraestructura y equipamiento público que contribuya a fortalecer la movilidad y conectividad con un enfoque inclusivo</p>	<p>1.1 Cumplir la normativa aplicable para la construcción y remodelación de infraestructura y equipamiento público con accesibilidad universal</p>	<p>Secretaría de Obras Públicas Secretaría de Movilidad</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de edificios públicos con equipamiento orientado a la accesibilidad.</p> <p>Fórmula del indicador (Número de edificios públicos municipales con equipamiento accesible/ Número total de edificios públicos municipales) *100</p>
	<p>1.2 Proporcionar transporte municipal acorde a las necesidades de la población en situación de discriminación</p>	<p>Secretaría de Movilidad</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de transporte municipal adaptado</p> <p>Fórmula del indicador (Número de unidades de transporte municipal adaptado/ Número total de unidades de transporte municipal) *100</p>
<p>2. Fomentar en el servicio público, la atención ciudadana incluyente</p>	<p>2.1 Generar mecanismos de atención ciudadana con apoyo tecnológico, en favor de los grupos en situación de discriminación para el otorgamiento de servicios públicos municipales</p>	<p>Secretaría de Servicios Públicos</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de servicios públicos inclusivos</p> <p>Fórmula del indicador (Número de mecanismos de atención ciudadana implementados en favor de los grupos en situación de discriminación / Número de mecanismos de</p>

			atención ciudadana diseñados en favor de los grupos en situación de discriminación) *100
	2.2 Proporcionar los servicios del Registro Civil con enfoque de igualdad y no discriminación, promoviendo el buen trato y el diseño de rutas de articulación con otras dependencias para asegurar el derecho a la identidad y a la protección de las unidades familiares.	Secretaría de Gobierno	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de trámites y servicios del Registro Civil Incluyentes</p> <p>Fórmula del indicador (Número de trámites y servicios brindados con enfoque inclusivo por la Dirección del Registro Civil / Número total de trámites y servicios proporcionados por la unidad del Registro Civil) *100</p>

Eje 5. Gobierno Inclusivo

Objetivo: Incorporar en las actividades, bienes, servicios, políticas y programas, las **medidas universales, accesibles e inclusivas**, así como las **acciones afirmativas y específicas complementarias**⁵⁹ en coordinación del INMUPRED y con el trabajo colaborativo de las dependencias municipales, para el desarrollo de las personas en situación de discriminación.

Estrategias	Líneas de Acción	Dependencia responsable de la ejecución	Indicadores
1. Diseñar e implementar mecanismos intermunicipales que promuevan el desarrollo inclusivo en favor de las personas y grupos en	1.1 Firmar un acuerdo colaborativo para el desarrollo inclusivo de las personas en situación de discriminación impulsado por la persona titular del gobierno municipal y dirigido a todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal.	Ayuntamiento, INMUPRED y dependencias municipales	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de reglamentación municipal armonizada.</p> <p>Fórmula del indicador: (Cantidad de reglamentación municipal armonizada/ Cantidad total de reglamentación municipal) *100</p>
	1.2 Armonizar la reglamentación municipal para el desarrollo inclusivo de las personas en situación de	Secretaría del Ayuntamiento	

⁵⁹ Respecto a los términos: decisiones y medidas universales, accesibles, inclusivas; acciones afirmativas y específicas complementarias y desarrollo inclusivo, consultar el siguiente documento: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47652/1/S2100842_es.pdf

situación de discriminación.	discriminación.		
	1.3 Diseñar rutas o protocolos de atención de las actividades, bienes, servicios, políticas y programas municipales por dependencia municipal, acorde a las personas en situación de discriminación.	Dependencias municipales	Nombre del indicador: Porcentaje de trámites simplificados Fórmula del indicador: (Cantidad de trámites simplificados/ Cantidad total de trámites municipales) *100
	1.4 Llevar a cabo un proceso sistemático de simplificación de trámites acorde a las necesidades y problemáticas de las personas en situación de discriminación.	Dependencias municipales y Comisión de Mejora Regulatoria	Nombre del indicador: Porcentaje de dependencias municipales con protocolos o rutas de atención
	1.5 Asegurar la accesibilidad universal a los espacios físicos que ocupan las dependencias municipales.	Secretaría de Administración y Secretaría de Obras Públicas	Fórmula del indicador: (Cantidad de dependencias municipales con protocolos o rutas de atención/ Cantidad total de dependencias municipales) *100
	1.6 Ejecutar un programa de capacitación integral y especializado para las personas servidoras públicas (sensibilización) según su función principal: atención directa, diseño de instrumentos y mecanismos jurídicos y procedimientos, así como toma de decisiones.	Secretaría de Administración	
	1.7 Incorporar medidas de inclusión, nivelación y medidas para la igualdad en las actividades, bienes, servicios, políticas, programas municipales, en favor de los grupos en situación de discriminación.	Dependencias municipales	
	1.8 Crear un directorio de actividades, bienes, servicios, políticas y programas municipales para difundirse/divulgarse a la población en situación de discriminación.	INMUPRED y dependencias municipales	
	1.9 Desarrollar medidas tecnológicas para promover la participación de las personas en situación de discriminación en los ajustes y actualizaciones de las actividades, bienes, servicios, políticas, y programas municipales.	INMUPRED y Secretaría de Desarrollo Humano y Social	
	2. Optimizar el uso de información relativa a las	2.1 Diseñar e implementar cédulas de información vinculadas a las actividades, bienes, servicios, políticas y programas municipales	INMUPRED, Coordinación de Gabinete y Dependencias

<p>personas y grupos en situación de discriminación para la mejora de la atención y la toma de decisiones</p>	<p>para recabar obtener información cualitativa y cuantitativa de las personas en situación de discriminación.</p>	<p>Municipales</p>	<p>cédulas de información Fórmula del indicador: (Cantidad de dependencias municipales con cédulas de información/ Cantidad total de dependencias municipales) *100</p>
	<p>2.2 Dar seguimiento a los Indicadores del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y al Índice de Avance de Inclusión Municipal con la colaboración de todas las dependencias municipales.</p>	<p>INMUPRED, Coordinación de Gabinete y Dependencias Municipales</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de dependencias municipales con acciones inclusivas derivadas de un ejercicio de presupuesto participativo</p>
	<p>2.3 Registrar y proveer información para los Indicadores del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y al Índice de Avance de Inclusión Municipal por parte de las dependencias municipales.</p>	<p>Dependencias Municipales</p>	<p>Fórmula del indicador: (Cantidad de dependencias municipales con acciones inclusivas derivadas de un ejercicio de presupuesto participativo/ Cantidad total de dependencias municipales) *100</p>
	<p>2.4 Difundir trimestralmente los avances de los Indicadores del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el Índice de Avance de Inclusión Municipal a las dependencias municipales y a la población en situación de discriminación.</p>	<p>INMUPRED y Coordinación de Gabinete</p>	
	<p>2.5 Formular y ejecutar auditorías en materia de no discriminación e inclusión para asegurar la actualización, mejora y cumplimiento de la normatividad y la gestión municipal.</p>	<p>Órgano Interno de Control</p>	
	<p>2.6 Destinar recursos financieros que asegure la ejecución de las medidas universales, accesibles e inclusivas, así como las acciones afirmativas y específicas complementarias, bajo un enfoque de presupuesto participativo en las dependencias municipales.</p>	<p>Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas e INMUPRED</p>	

MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los esfuerzos del gobierno municipal para transversalizar la perspectiva de derechos humanos con enfoque inclusivo requieren de medidas de seguimiento y evaluación basados en información desagregada que refleje pertinentemente el avance y cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Por ello, se diseñó un mecanismo de monitoreo a partir de un conjunto de indicadores compatible con el Modelo de Gestión para Resultados, así como el Sistema de Evaluación del Desempeño cuya base se ubica en el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024.

El modelo de Gestión para Resultados (GpR) cuyo propósito es enfatizar el impacto social de la intervención gubernamental en el ciclo presupuestario, incorpora al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que requiere información objetiva mediante indicadores de los bienes, servicios, políticas y programas municipales, para identificar las modificaciones y actualizaciones que estos requieran, así como como tomar decisiones presupuestales con base en valoraciones sistemáticas derivadas de ejercicios evaluativos.

Por ello, es de destacar el trabajo colaborativo entre el INMUPRED y la Coordinación de Gabinete a través de la Dirección de Evaluación y Desempeño para instaurar, coordinar y dirigir dicho mecanismo, pues según el Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el artículo 5, respecto a solicitar *a las instituciones públicas o a particulares la información para verificar el cumplimiento de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación (Fracción X)*⁶⁰. Mientras que el Reglamento de la Coordinación de Gabinete del Municipio de Querétaro en el artículo 2 señala que esta dependencia es el *órgano de la Presidencia Municipal, encargado de armonizar acciones encaminadas a la eficiencia y eficacia a través del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, así como la evaluación, seguimiento de programas institucionales*, la que a través de la Dirección de Evaluación y Desempeño *dirige los trabajos con las dependencias para lograr los objetivos del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño y otros instrumentos de medición, evaluación y control, para dar seguimiento a los programas institucionales, acorde al modelo de planeación establecido, a*

⁶⁰ Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicación: Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro No. 28 del 15 de octubre del 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga número 76 de fecha 18 de octubre del 2019.

los lineamientos y requerimientos de otras instancias gubernamentales; (artículo 13)⁶¹.

Con base en lo anterior, se propone el Índice de Avance de Inclusión Municipal (IAIM) como una medición estratégica y general del avance del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2021-2024, así como un conjunto de indicadores asociados a cada eje para llevar a cabo el seguimiento trimestral en cada temática. Para ambos mecanismos, se propone delimitar metas anuales que constituyan un reto en la búsqueda del desarrollo inclusivo de las poblaciones en situación de discriminación que habitan en el Municipio de Querétaro.

Índice de Avance de Inclusión Municipal (IAIM)

El IAIM es una propuesta de medida estadística que permitirá observar los cambios que se producirán respecto al cumplimiento del derecho a la no discriminación mediante una magnitud compleja, es decir que considera varias dimensiones ponderadas delimitada en tiempo y territorio. Al período inicial se le denomina período base o de referencia y se le asignará el valor de 100, en cambio, la situación que se desea comparar se denominará período actual. La escala de cero a 100 pretende facilitar la lectura y la comparación entre periodos anuales.

El IAIM compara el nivel estimado de actividades, bienes, servicios, políticas y programas en el Municipio de Querétaro, en el cual intervienen diversos aspectos. La información suministrada por el IAIM, es resumida en un único dato, denominándose índice complejo y será también ponderado porque considera datos de relevancia para generar información necesaria y suficiente para análisis comparativos y la toma de decisiones públicas.

Metodología de estimación del IAIM

Con el propósito de estimar el IAIM se seleccionaron actividades, bienes, servicios, políticas y programas necesarios para erradicar prácticas de discriminación, asignando una métrica de su logro a través de indicadores cuantitativos. Una vez seleccionados y calculados los indicadores se expondrá la estimación mediante el método de *Componentes Principales*⁶², bajo el supuesto de que las unidades administrativas responsables disponen de toda la

⁶¹ Reglamento de la Coordinación de Gabinete del Municipio de Querétaro. Publicación: Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro NO. 20, Tomo II del 2 de julio del 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga número 62 Tomo CLII de fecha 9 de agosto del 2019.

⁶² El análisis de componentes principales es uno de los de análisis de datos multivariantes más utilizados que permite investigar conjuntos de datos multidimensionales con variables cuantitativas.

información desde el 2020 y los años subsecuentes para realizar análisis por compatibilidad entre las estimaciones anuales.

A continuación, se presentan el concepto de discriminación, las dimensiones, las actividades, bienes, servicios, políticas y programas y los indicadores sugeridos para la estimación del IAIM.

Esquema conceptual de la Discriminación			
Discriminación	Es la distinción, exclusión, restricción o preferencia -arbitraria o injusta- que se cometa por acción u omisión, y afecte a personas o grupos de personas obstaculizando, limitando o anulando el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y sus libertades, con intención o sin ella, cuando se base en: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo ⁶³ .		
Dimensiones	Conducta de valor público	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador
1.Marco normativo	1.1 Armonizar la reglamentación municipal para el desarrollo inclusivo de las personas y grupos en situación de discriminación	Porcentaje de reglamentación municipal armonizada por unidad administrativa ⁶⁴ .	(Cantidad de reglamentación municipal armonizada por unidad administrativas / Cantidad total de reglamentación municipal) *100
	1.2 Aplicar rutas o protocolos de atención de las actividades, bienes,	Porcentaje de dependencias municipales con protocolos o rutas de atención por unidad	(Cantidad de dependencias municipales con protocolos o rutas de atención por unidad

⁶³ Artículo 5, Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Querétaro, (Ref. P. O. No. 65, 22-IX – 17)

⁶⁴ Se propone como requisito la elaboración y uso de un Manual que establezca los criterios para la incorporación del enfoque de inclusión y no discriminación en la reglamentación municipal

	servicios, políticas y programas municipales	administrativa	administrativa / Cantidad total de dependencias municipales) *100
	1.3 Promover el desarrollo inclusivo	Porcentaje de trámites simplificados acorde a las necesidades y problemáticas de las personas y grupos en situación de discriminación por unidad administrativa	(Cantidad de trámites simplificados acorde a las necesidades y problemáticas de las personas y grupos en situación de discriminación por unidad administrativa / Cantidad total de trámites municipales) *100
	1.4 Implementar procesos y procedimientos que faciliten trámites y solicitudes para las personas y grupos en situación de discriminación.	Porcentaje de procesos y procedimientos que sin barreras de acceso a trámites y solicitudes para personas y grupos en situación de discriminación por área administrativa	(Número de procesos y procedimientos sin barreras de acceso a trámites y solicitudes para personas y grupos en situación de discriminación por unidad administrativa) / (Número de procesos y procedimientos por unidad administrativa) *100
2. Procesos formativos	2.1 Generar información respecto a las medidas preventivas de la violencia, con una perspectiva de inclusión.	Tasa de variación anual de diagnósticos sobre factores de riesgo, así como de percepción y experiencias en el ámbito de la seguridad ciudadana bajo un enfoque de inclusión para detectar diferencias	[(Número de diagnósticos sobre factores de riesgo, así como de percepción y experiencias en el ámbito de la seguridad ciudadana bajo un enfoque de inclusión para detectar diferencias en situación de

		en personas y grupos en situación de discriminación.	discriminación en 2021/ Número de diagnósticos sobre factores de riesgo, así como de percepción y experiencias en el ámbito de la seguridad ciudadana bajo un enfoque de inclusión para detectar diferencias en personas y grupos en situación de discriminación en 2020) - 1] x 100
	2.2 Desarrollar programas de capacitación en temas de inclusión y no discriminación	Tasa de variación anual de programas de capacitación en temas de inclusión y no discriminación dirigida al funcionariado por área administrativa	[(Número programas de capacitación en temas de inclusión y no discriminación dirigida al funcionariado en 2021/ Número programas de capacitación en temas de inclusión y no discriminación dirigida al funcionariado en 2020) - 1] x 100
	2.3 Emprender mecanismos de mejora en los procesos de atención a las víctimas de violencia con perspectiva de inclusión	Tasa de variación anual de capacitación al funcionariado de seguridad ciudadana sobre la aplicación del nuevo protocolo inclusivo para atención a víctimas.	[(Número programas de capacitación al funcionariado de seguridad ciudadana sobre la aplicación del nuevo protocolo inclusivo para la atención a víctimas en 2021/ Número programas de capacitación al funcionariado de seguridad ciudadana

			sobre la aplicación del nuevo protocolo inclusivo para la atención a víctimas en 2020) - 1] x 100
3.Cultura institucional para el trato igualitario	3.1 Optimizar el uso de información relativa a las personas y grupos en situación de discriminación para la mejora de la atención y la toma decisiones.	Porcentaje de dependencias municipales con cédulas de información	(Cantidad de dependencias municipales con cédulas de información / Cantidad total de dependencias municipales) *100
	3.2 Proponer recursos financieros que aseguren la ejecución de medidas universales, accesibles e inclusivas, así como las acciones afirmativas y específicas complementarias, bajo un enfoque de presupuesto participativo en las dependencias municipales.	Porcentaje de dependencias municipales con acciones inclusivas derivadas de un ejercicio de presupuesto participativo	(Cantidad de dependencias municipales con acciones inclusivas derivadas de un ejercicio de presupuesto participativo/ Cantidad total de dependencias municipales) *100
	3.3 Emprender mecanismos de mejora en los procesos de	Porcentaje de mecanismos de atención con perspectiva de	(Número de mecanismos de atención con perspectiva de

	atención a las víctimas de violencia con perspectiva de inclusión	inclusión	inclusión / Número de mecanismos de atención programados con perspectiva de inclusión) *100
	3.4 Expandir el emprendimiento incluyente	Porcentaje de convocatorias sobre proyectos para el emprendimiento dirigidos a favor de personas y grupos en situación de discriminación	(Número convocatorias sobre proyectos para el emprendimiento dirigidos a favor de personas y grupos en situación de discriminación) / (Número de convocatorias sobre proyectos para el emprendimiento programada para el emprendimiento) *100
	3.5 Construir infraestructura y equipamiento público que contribuya a fortalecer la movilidad y conectividad con un enfoque inclusivo.	Porcentaje de edificios públicos con equipamiento orientado a la accesibilidad	(Número de edificios públicos con equipamiento orientado a la accesibilidad) / Número total de edificios públicos municipales) *100
	3.6 Proporcionar los servicios del Registro Civil con enfoque de no discriminación.	Porcentaje de servicios del Registro Civil Incluyente	(Número de servicios proporcionados por la unidad del Registro Civil con enfoque incluyente y no discriminación / Número total de servicios proporcionados por la Unidad del Registro Civil) *100

	3.7 Incorporar la perspectiva de audiencias para el acceso a eventos culturales y artísticos	Porcentaje anual de actividades culturales y artísticas llevadas a cabo con perspectiva de audiencias	(Actividades culturales y artísticas con perspectiva de audiencias / Número total de actividades culturales y artísticas presentadas) *100
	3.8 Promover actividades deportivas y de recreación en beneficio de grupos en situación de discriminación	Tasa de variación anual de actividades deportivas y de recreación inclusivas	[(Número de actividades deportivas y de recreación dirigidas a personas y grupos en situación de discriminación en 2021 / Número de actividades deportivas y de recreación dirigidas a personas y grupos en situación de discriminación en 2020) - 1] x 100
	3.9 Contribuir a elevar la calidad de vida de personas y grupos en situación de discriminación en edad de retiro, fomentando la seguridad social	Incremento anual de la Población Económicamente Activa (PEA) con Seguridad Social	[(PEA con Seguridad Social en 2021/ PEA con Seguridad Social en 2020)-1]
	3.10 Difusión de las intervenciones públicas que se realizan para la inclusión de la población que pertenece a	Incremento anual en el número de aportaciones culturales y artísticas presentadas en barrios, localidades y colonias estigmatizadas	[(Número de aportaciones culturales y artísticas presentadas en barrios, localidades y colonias estigmatizadas en 2021/ Número de

	grupos en situación de discriminación: laboral, escolar, en el acceso de bienes y servicios gubernamental es		colonias estigmatizadas en 2020)-1]
--	--	--	---

Fórmula del IAIM

IAIM

$$\begin{aligned}
 & \text{(Promedio de reglamentos actualizados y homologados con protocolos,} \\
 & \text{trámites y procesos y procedimientos para la inclusión y a la no discriminación * 0.40) +} \\
 & \text{(Tasa de variación anual de procesos formativos * 0.25) +} \\
 & \text{(Promedio de actividades implementadas para el desarrollo de la Cultura} \\
 & \text{para el trato igualitario * 0.35)} \\
 = & \frac{\hspace{15em}}{3}
 \end{aligned}$$

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 44 FOJAS ÚTILES EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024